

INFORME TÉCNICO: ESTÁNDARES REGULATORIOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

VOLUMEN N°4

Publicado en octubre de 2019

Econ. Julio José Prado, PhD. - Presidente Ejecutivo

Econ. Juan Pablo Erráez .- Director Departamento Económico

Econ. Ivonne Cilio .- Analista Económico

Econ. Daniel Godoy .- Analista Económico

Econ. Nicole Granizo .- Analista Económico

<https://datalab.asobanca.org.ec>

<https://www.asobanca.org.ec>

Dirección: Av. República de El Salvador N35-204 y Suecia. Edificio Delta 890 - Piso 7

Teléfono: (593-2) 2466 700

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	- 1 -
1. BASILEA I	4
1.1 LOS COMPONENTES DEL CAPITAL	5
1.1.1 CAPITAL PRINCIPAL (TIER 1)	5
1.1.2 CAPITAL SUPLEMENTARIO (TIER 2)	6
1.1.3 LÍMITES Y RESTRICCIONES AL TIER 1 Y TIER 2	7
1.1.4 DEDUCCIONES AL CAPITAL	7
1.2 PONDERACIÓN POR RIESGOS	7
1.3 UNA RELACIÓN ESTÁNDAR OBJETIVO	9
1.4 HECHOS RELEVANTES TRAS EL ACUERDO DE BASILEA I	9
2. BASILEA II	10
2.1 PILAR 1: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CAPITAL	11
2.1.1 RIESGO DE CRÉDITO	11
2.1.2 RIESGO OPERATIVO	13
2.1.3 RIESGO DE MERCADO	15
2.2 PILAR 2: PROCESO DE EXAMEN SUPERVISOR	15
2.2.1 CUATRO PRINCIPIOS CLAVES DEL EXAMEN SUPERVISOR	15
2.2.2 TEMAS ESPECÍFICOS A SER CONSIDERADOS EN EL EXAMEN SUPERVISOR	16
2.3 PILAR 3: DISCIPLINA DE MERCADO	17
3. BASILEA III	17
3.1 CAPITAL	19
3.1.1 PRIMER PILAR	19
3.1.2 SEGUNDO PILAR	21
3.1.3 TERCER PILAR	21
3.2 LIQUIDEZ	21
4. DESAFÍOS DE LA APLICACIÓN DE BASILEA III EN PAÍSES EMERGENTES Y EN VÍAS DE DESARROLLO (EMDEs)	22
4.1 OPORTUNIDADES QUE BASILEA III BRINDA A LOS PAÍSES EMERGENTES Y EN VÍAS DE DESARROLLO (EMDEs)	26
5. CASOS DE APLICACIÓN DE BASILEA III EN LA REGIÓN	29
5.1 CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA BANCARIO CHILENO Y COLOMBIANO	31
5.1.1 CHILE	34
5.1.2 COLOMBIA	39
6. CASO ECUATORIANO	42
6.1 SOLVENCIA	42
6.2 LIQUIDEZ	47
6.3 SUPERVISIÓN	49
7. CONCLUSIONES	52
8. BIBLIOGRAFÍA	56
9. GLOSARIO	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Componentes del Capital Basilea I	5
Tabla 2: Ponderación por riesgo por categoría en los activos del balance	8
Tabla 3: Pilares de Basilea II	10
Tabla 4: Enfoques del método de calificación interna del riesgo de crédito	12
Tabla 5: Riesgo operacional y otros riesgos asociados	13
Tabla 6: Porcentaje Fijo por Línea de Negocio	14
Tabla 7: Ejes y Pilares de Basilea III	19
Tabla 8: Países Emergentes y en Desarrollo vs. Economías Avanzadas	26
Tabla 9: Métodos de cálculo de riesgo de crédito	27
Tabla 10: Plazos para la consolidación del capital de los establecimientos de crédito colombianos	40
Tabla 11: Plazos para la aplicación del Coeficiente de Fondo Estable Neto en Colombia	41
Tabla 12: Factores de Ponderación de Activos y Contingentes	46

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Atributos de Basilea	18
Gráfico 2: Variación del tipo de cambio nominal en países seleccionados	23
Gráfico 3: Distribución del crecimiento económico economías avanzadas vs EMDEs	24
Gráfico 4: Implementación de los Acuerdos de Basilea en América Latina	30
Gráfico 5: Entidades Bancarias en Chile	31
Gráfico 6: Entidades Bancarias en Colombia	32
Gráfico 7: Porcentaje del Total de Activos en América Latina	33
Gráfico 8: Créditos y Depósitos como Porcentaje del PIB en América Latina	33
Gráfico 9: Índice de Solvencia en América Latina	34
Gráfico 10: Contexto Chileno	34
Gráfico 11: Cambios del Capital de la Banca Chilena con la nueva LGB	36
Gráfico 12: Plazos para la Implementación de Basilea III- Chile	37
Gráfico 13: Normativa para Implementación de Basilea III- Colombia	41
Gráfico 14: Estructura del Patrimonio Técnico Constituido	43
Gráfico 15: Indicador de Solvencia	47
Gráfico 16: Evolución del indicador de liquidez para los bancos ecuatorianos	48
Gráfico 17: Entidades de regulación y supervisión financiera en Ecuador	50
Gráfico 18: Estructura del capital regulatorio y colchones de capital	53

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento contiene información sobre los Acuerdos de Basilea I, II y III. Ha sido elaborado con el objetivo de comprender el proceso de cambio y ajuste que ha seguido la normativa internacional en materia de regulación y supervisión financiera. Dados los acontecimientos suscitados en 2008 y 2009 a raíz de la crisis financiera internacional, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea se vio obligado a diseñar un nuevo marco regulatorio más estricto y mejor adaptado para enfrentar escenarios de estrés. Es así como nace el documento técnico denominado Basilea III. Si bien los nuevos estándares internacionales requieren del compromiso de aplicación técnica y progresiva de la comunidad financiera internacional, esta nota técnica también aborda los desafíos a los que se enfrentarán las economías emergentes y en desarrollo al aplicar esta normativa, dado que ha sido primordialmente diseñada para economías avanzadas. Además, se incluyen hechos estilizados de la convergencia hacia Basilea III que han seguido dos países de la región: Chile y Colombia; y finalmente la nota finaliza con una comparación del estado actual del sistema financiero ecuatoriano tanto en materia de regulación como de gestión de riesgos de solvencia y liquidez.

Basilea I: El acuerdo es el resultado del consenso de los bancos

centrales de los países del G10 para aplicar estándares de capital mínimos en común en las distintas industrias bancarias del mundo. Se hizo público en 1988 y coloca al capital como el principal pilar dentro de la regulación bancaria. En este acuerdo se definió el requerimiento mínimo de 8% entre el capital y los activos ponderados por riesgo. Para septiembre de 1993, todos los países del G10 ya habían alcanzado esta meta. Para inicios del año 1996, ya se habían llevado a cabo dos enmiendas al acuerdo, en la primera, se hacía una aclaración más detallada sobre las provisiones generales (noviembre 1991) y en la segunda, se ponía en evidencia el riesgo de las compensaciones bilaterales de las exposiciones crediticias de los bancos (abril 1995). En enero de 1996 el Comité emitió una enmienda al acuerdo de capital para lograr introducir al riesgo de mercado.

Basilea II: en junio de 1999, el Comité de Basilea emitió una propuesta para elaborar un nuevo marco de requerimientos de capital y reemplazar el acuerdo del año 1988. Esto conllevó a la realización de un marco de capital revisado en junio de 2004 el cual generalmente se conoce como Basilea II. Este nuevo acuerdo cuenta con tres pilares: a) requerimientos mínimos de capital, b) examen del supervisor y c) disciplina de mercado. El acuerdo de Basilea II no se concentra únicamente en bancos que operan internacionalmente sino en todo un grupo financiero diversificado; es decir, holdings bancarios en los que se incorporan entidades de seguros,

bancos en el lugar de residencia y aquellos que son internacionalmente activos. Si se compara este nuevo acuerdo con la versión previa, resaltan los siguientes puntos: el mantenimiento de la definición de relación mínima de capital entre activos ponderados por riesgo (no menor al 8%) y que el Tier 2 (capital de nivel 2) se encuentra limitado al 100% del Tier 1 (capital ordinario de Nivel 1). Además, se introducen nuevas metodologías para medir el riesgo de crédito y el operacional; mientras que, con relación al riesgo de mercado, el acuerdo especifica que los bancos deben medir, constantemente, los precios de los instrumentos a través de empresas especializadas o por medio de sus propios modelos. Finalmente, los Pilares 2 y 3 de este acuerdo promueven el mantenimiento de un diálogo activo entre el supervisor y las entidades reguladas; y la importancia de poseer una política formal de divulgación de información aprobada por el directorio las mismas, respectivamente.

Basilea III: El marco de Basilea III surge como una respuesta del Comité de Supervisión Bancaria a la crisis financiera mundial del año 2008 (aunque antes de este evento ya se debatía la necesidad de implementar nuevas reformas). Entre los puntos más importantes de cambio resaltan: el mejoramiento de la calidad y aumento del nivel de los requerimientos de capital para que los bancos sean más resilientes para afrontar pérdidas, la incorporación

de colchones de capital que se alimenten durante las fases de coyuntura positiva para limitar prociclicidad, el establecimiento de un régimen para las exposiciones al riesgo para mitigar riesgos sistémicos derivados de las interrelaciones entre entidades financieras, la inclusión de un colchón de capital para hacer frente a las externalidades procedentes de bancos sistémicamente importantes, y la incorporación de elementos regulatorios y estándares para el manejo de la liquidez.

Desafíos y oportunidades de la implementación de Basilea III para economías emergentes y en vías de desarrollo (EMDEs):

Si bien Basilea III incorpora importantes elementos normativos, sus unidades de análisis son las economías avanzadas. Académicos y expertos financieros han identificado desafíos de aplicación de la normativa en estas economías debido factores como: limitado y variable acceso a capital (denominado en monedas fuertes), volatilidad financiera y macroeconómica, sistemas financieros poco desarrollados, limitada transparencia y disponibilidad de información de mercado y restricciones de capacidad y gobernanza institucional. No obstante, estos riesgos también representan oportunidades de cambio positivo, entre los que se pueden resaltar: implementación de una regulación enfocada en el monitoreo de la estabilidad macroeconómica y financiera a la luz de la realidad de cada economía, mejoras a las

prácticas de supervisión bancaria y formación del capital humano, migración hacia estándares internacionales y de institucionalidad, y atracción a capitales extranjeros.

Casos representativos: En América Latina, México y Brasil están a la vanguardia de la implementación de Basilea III. Otros países, como Chile y Colombia, están migrando hacia Basilea III de manera ordenada. Ambos países han definido agendas de implementación de la normativa para los siguientes años. El 12 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial la Ley N. 21.130 que modifica la Ley General de Bancos (LGB) para modernizar la legislación bancaria chilena. Con esta ley, Chile adecúa su legislación local a las prácticas promovidas a nivel internacional. Chile ya ha adoptado nuevas exigencias y requerimientos de capital, cambios institucionales en materia de supervisión, mecanismos de intervención para bancos en problemas y manejo de crisis. Durante los últimos dos años, Colombia ha adoptado varias

reformas alineadas a los estándares de Basilea III, entre los que se destacan: mejoramientos a los requerimientos de patrimonio, manejo del riesgo de liquidez, y políticas de regulación a conglomerados financieros. En ambos casos, la normativa ha evolucionado de manera ordenada; y, previo a esto, se ha evaluado su convergencia a partir de una consolidación de los acuerdos de Basilea previos.

Caso ecuatoriano: Ecuador y su normativa se alejan del contexto internacional debido a que posee requerimientos tanto de liquidez como solvencia, aplicables únicamente en su jurisdicción. En el ámbito de regulación y supervisión, mantiene desafíos de reforma de tal manera que la normativa priorice los elementos técnicos antes que los políticos. Además, a diferencia de otras economías de la región, todavía no ha definido con claridad un horizonte de convergencia para alcanzar estándares internacionales.

ACUERDOS DE BASILEA

1. BASILEA I

El Comité de Basilea, conocido inicialmente como Comité de Regulación Bancaria y de Supervisión de Prácticas se estableció por los Gobernadores de los Bancos Centrales de los países del G-10 a finales de 1974 como una respuesta a los cambios en política cambiaria y en los mercados bancarios. (Bank for International Settlements, 2018)

El Comité, con sede en el BIS (*Bank for International Settlements*) en Basilea, se creó para fortalecer la estabilidad financiera a través de la mejora en la calidad de la supervisión bancaria en el mundo, y para funcionar como un espacio de cooperación en el que se discutan temas de supervisión bancaria entre los países miembros. De esta manera, la primera reunión se llevó a cabo en febrero de 1975, y desde entonces se realizan tres o cuatro reuniones cada año. (Bank for International Settlements, 2018)

El Comité en su primera reunión en 1975 estableció el Concordato de Basilea, el mismo que ha sido revisado varias veces y que indica una serie de estándares internacionales para la regulación bancaria dentro de las cuales resaltan sus acuerdos sobre la adecuación de capital que se

conocen como Basilea I, Basilea II y Basilea III. BASILEA I

El acuerdo de Basilea I se hizo público en 1988 y coloca al capital como el principal pilar dentro de la regulación bancaria pues se establece que éste es el elemento base sobre el cual descansa la solvencia de un banco por su capacidad para absorber pérdidas. (González y Solís, 2012:109)

De acuerdo con el BIS (1988) este documento llamado Acuerdo de Capital de Basilea, establece el consenso de los bancos centrales de los países del G10¹ para aplicar estándares de capital mínimos en común en las distintas industrias bancarias del mundo. Estos requerimientos debían ser logrados para finales del año 1992. Los estándares se dirigen, especialmente, al manejo del riesgo crediticio, el cual se distingue como el principal riesgo en el que incurren los bancos.

Son dos los objetivos fundamentales sobre los cuales subyace el trabajo del comité en cuanto a los temas de convergencia de la regulación, primero, se busca que el marco regulatorio sirva para fortalecer la solvencia y la estabilidad del sistema financiero internacional y segundo, que el marco sea justo y mantenga un alto grado de consistencia en su aplicación en los bancos de los diferentes países buscando la

¹ Los países que formaban parte del G10 eran Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Países Bajos, Suiza, Suecia, Reino Unido y Estados

Unidos, y dentro del acuerdo se incluyó a Luxemburgo.

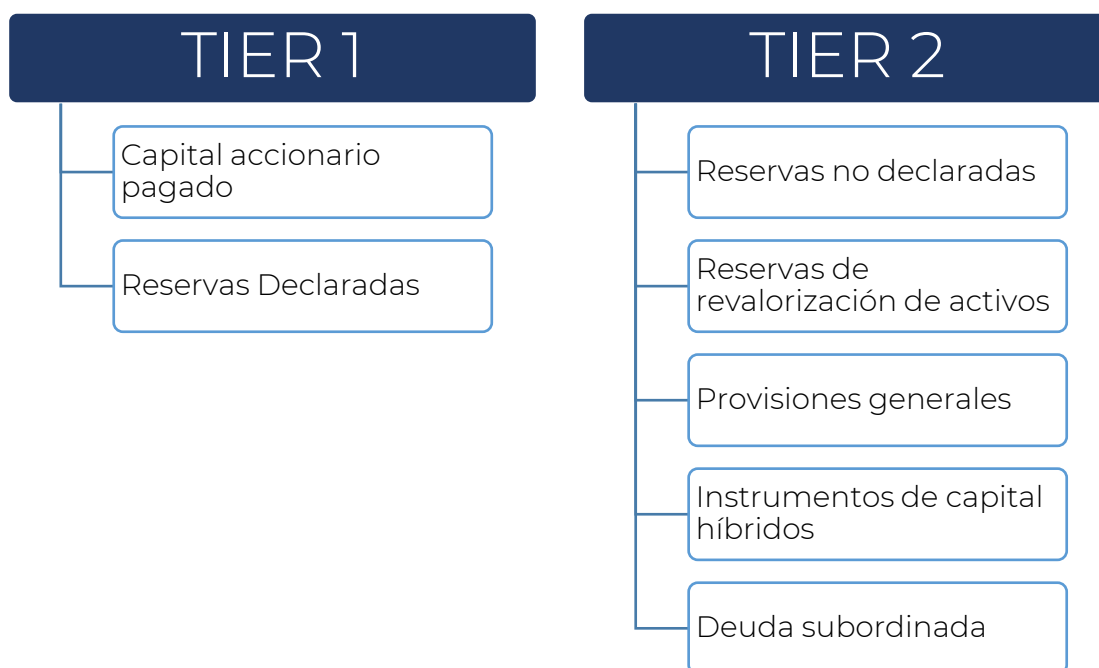
disminución en la inequidad existente en cuanto a la competitividad de los actores bancarios. (Basel Committee on Banking Supervision, 1988)

En el Primer Acuerdo de Capital de Basilea se indica que el Comité está al tanto de que las diferencias en el tratamiento fiscal y la forma en la que se presenta la contabilidad con propósitos impositivos en los diferentes países afectan la comparabilidad de los requerimientos de capital entre los diferentes sistemas y pese a que su convergencia es deseable, el marco del documento no se centra en ella.

1.1 LOS COMPONENTES DEL CAPITAL

De acuerdo con el Comité de Supervisión Bancaria, en miras de llevar a cabo un mejor control de los sistemas bancarios se establecieron dos niveles de capital (Tier 1 y Tier 2), los cuales se dividen entre un capital principal y un capital suplementario cuya constitución debe cumplir con ciertos requerimientos. En la Tabla 1 se especifican los componentes que forman parte del capital en sus dos niveles.

Tabla 1: Componentes del Capital Basilea 1



Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

1.1.1 CAPITAL PRINCIPAL (TIER 1)

El Comité considera que los elementos claves sobre los cuales se debería enfatizar son el capital patrimonial y las reservas

declaradas. La razón radica en que éstos son los únicos componentes en común entre todos los sistemas bancarios del mundo y al ser visibles en los balances públicos los convierte en la base sobre la cual la

mayoría de los mercados juzga el rendimiento del capital. Además, son un indicador sobre el margen de ganancia de la entidad y de la habilidad para competir. Estos elementos constituyen los elementos del llamado Tier1.

1.1.2 CAPITAL SUPLEMENTARIO (TIER 2)

El capital suplementario se encuentra constituido por 5 elementos:

Reservas no declaradas: consisten en la parte acumulada y retenida del superávit después de impuestos que los bancos pueden mantener. Éstas se constituyen de varias maneras de acuerdo con las diferencias legales y a los regímenes contables en los diferentes países miembros. De esta manera, solo se incluyen las reservas que hayan pasado a través de la cuenta de pérdidas y ganancias y que han sido aceptadas por la autoridad de supervisión bancaria.

Reservas de revalorización: algunos países bajo su regulación nacional o acuerdos contables permiten la revalorización de sus activos para reflejar su valor actual o algo más cercano a este monto que el costo histórico. El Comité considera que la revalorización se incluye en los elementos del capital suplementario pues permite absorber pérdidas, dado que están sujetos a descuentos sustanciales que reflejen la volatilidad del mercado y los cambios impositivos. Un descuento del 55% en la diferencia entre el valor histórico en

libros y el valor de mercado se considera apropiado.

Provisiones generales: las provisiones se crean como una posibilidad de futuras pérdidas. Cuando éstas no se atribuyen a un activo en particular o no reflejan reducción en la valoración de un activo se catalogan como parte del Tier 2. Sin embargo, si las provisiones se crean para hacer frente a una pérdida determinada o con respecto al deterioro del valor de un activo en particular, no son libres de ser usados para cualquier eventualidad por lo que no se contabilizan como parte del capital.

Instrumentos de capital híbridos: en esta categoría se ubican los instrumentos de capital que combinan ciertas características de patrimonio y de deuda; según Marqués y Arellano (2009:58), se constituyen como mecanismos de financiación que resultan atractivos tanto para los emisores, porque les permiten optimizar su estructura de financiamiento, como para los inversores ya que son percibidos como una manera fácil de alcanzar la combinación deseada entre rentabilidad y riesgo para una inversión. Sin embargo, deben cumplir las siguientes características:

- No tienen garantías, son subordinadas y totalmente pagadas
- No son reembolsables ante la iniciativa del tenedor o sin la previa autorización de la autoridad de supervisión.

- Están disponibles para participar en pérdidas sin que el banco esté obligado a dejar de operar.
- A pesar de que los instrumentos de capital conlleven una obligación para pagar intereses que no se pueden reducir permanentemente, deben permitir diferir las obligaciones de servicio cuando la rentabilidad del banco no respalde el pago.

Deuda subordinada: el Comité concuerda en que la deuda subordinada presenta deficiencias al ser considerada como uno de los componentes del capital dada su madurez y su inhabilidad para absorber pérdidas, excepto en caso de liquidación. Por lo que se acordó que los instrumentos de deuda subordinada con madurez original de por lo menos 5 años podrían ser incluidos dentro de los elementos de capital suplementario hasta un máximo del 50% de capital principal y sujeto a arreglos de amortización adecuada. A diferencia de los instrumentos híbridos, estos instrumentos no están disponibles para participar de pérdidas de un banco que continúa operando.

1.1.3 LÍMITES Y RESTRICCIONES AL TIER 1 Y TIER 2

- Los elementos del capital suplementario tienen como límite el 100% de los elementos del capital principal.
- La deuda subordinada no puede superar el 50% de los elementos del capital principal.

c) Cuando las provisiones generales incluyen montos que reflejen una baja valoración de los activos o posibles pérdidas que no se identifican en los balances, su monto se limita a 1,25% o excepcional y temporalmente al 2% de los activos ponderados por riesgo.

d) Las reservas revalorizadas que tengan forma de potenciales ganancias estarán sujetas a un descuento del 55%.

1.1.4 DEDUCCIONES AL CAPITAL

a) Activos intangibles, tales como la marca, se deducen de los elementos del Tier 1.

b) Inversiones en subsidiarias comprometidas en sistemas y actividades financieras que no están consolidadas en el sistema nacional. Lo recomendable es que se logre consolidar a las subsidiarias para que cumplan los requerimientos de capital del grupo bancario; sin embargo, cuando esto no se cumpla, las deducciones se vuelven esenciales para prevenir el uso múltiple del capital en varios de los miembros del grupo. Estas deducciones se realizan al total del capital.

c) Inversiones en el capital de otros bancos e instituciones financieras (a discreción de las autoridades nacionales)

1.2 PONDERACIÓN POR RIESGOS

El Comité considera que uno de los mejores métodos para asegurar adecuados niveles de capital en los bancos es a través de

la relación entre el capital y las diferentes categorías de los activos o las exposiciones fuera de balance, ponderadas de acuerdo con su riesgo relativo.

Lo anterior no implica que otros métodos para dimensionar el capital sean innecesarios, pero se consideran suplementarios al enfoque de ponderación por riesgos. Entre los beneficios de esta metodología con respecto al resto de ratios se pueden enumerar:

- i) Provee bases más justas para realizar comparaciones entre sistemas bancarios cuyas

Tabla 2.

- estructuras son diferentes.
- ii) Permite que las exposiciones fuera de balance se incorporen más fácilmente a los cálculos.
- iii) No crea desincentivos para mantener activos líquidos u otros activos de bajo riesgo.

Adicionalmente, los pesos se trataron de mantener lo más sencillo posibles por lo que se utilizaron 5 valores: 0, 10, 20, 50 y 100%. La estructura es la que se detalla en la

Tabla 2: Ponderación por riesgo por categoría en los activos del balance

Ponderación	Cuentas del Activo
0%	<ul style="list-style-type: none"> a) Efectivo b) Derechos en el banco central y en el gobierno central en moneda nacional. c) Otros derechos en los bancos centrales y en el gobierno central de los países de la OCDE d) Derechos garantizados por dinero en efectivo de los gobiernos centrales de la OCDE.
0, 10, 20 o 50% (discreción nacional)	<ul style="list-style-type: none"> a) Derechos en entidades públicas nacionales, excluyendo al gobierno central y créditos garantizados por esas entidades.
20%	<ul style="list-style-type: none"> a) Derechos en bancos de desarrollo multilaterales y activos garantizados por títulos mantenidos por esos bancos. b) Derechos en bancos incorporados en la OCDE y créditos garantizados por bancos incorporados a la OCDE. c) Derechos en países incorporados fuera de la OCDE con un vencimiento residual de hasta un año y créditos con un vencimiento residual de hasta un año garantizados por bancos incorporados en países fuera de la OCDE. d) Derechos sobre entidades del sector público no nacionales de la OCDE, excluyendo al Gobierno Central y préstamos garantizados por tales entidades. e) Elementos en efectivo en proceso de recuperación

50%	a) Créditos totalmente garantizados por una hipoteca sobre una propiedad residencial que es o será ocupada por el prestatario o que se encuentra en renta.
100%	a) Derechos en el sector privado. b) Derechos en bancos incorporados fuera de la OCDE con un vencimiento residual mayor a un año. c) Derechos en gobiernos centrales no miembros de la OCDE (a menos de que se valoricen en moneda nacional). d) Derechos en compañías comerciales del sector público. e) Edificios, locales, equipos y otros activos fijos. f) Bienes raíces y otras inversiones (incluidas las inversiones de participación en otras compañías no consolidadas). g) Instrumentos de capital mantenidos por otros bancos (a menos de que se deduzcan del capital). h) Todos los demás activos.

Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

Dada la manera en la que se encuentra construida la tabla de ponderaciones, resalta la importancia que el Comité de Supervisión Bancaria entrega al riesgo crediticio al catalogarlo como el mayor riesgo dada la posibilidad de fallas en la contraparte. El así que el riesgo crediticio constituye el eje central del Acuerdo de Basilea I y se añade como un factor extra al riesgo transferido por otros países; sin embargo, el Comité no pretende relegar al resto de riesgos tales como el de inversión o el de tipo de cambio, por lo que deja a discrecionalidad de la autoridad nacional la manera en la que se tratará a los distintos tipos de riesgo, para el cálculo de la solvencia.

1.3 UNA RELACIÓN ESTÁNDAR OBJETIVO

El Comité llegó al acuerdo de que se debe fijar un estándar mínimo que los bancos deberían alcanzar, esta normativa debe ser

consistente con los objetivos de seguridad y con los ratios de los bancos internacionales. De esta manera, de acuerdo con el Comité de Supervisión Bancaria, la relación entre el capital y los activos ponderados por riesgo no debería ser menor a 8% (del cual el capital principal debe ser al menos 4%).

Tras la publicación del documento, se esperaba que los bancos de los países miembros alcancen este valor para finales del año 1992, otorgando un periodo de transición de cerca de 4 años para que los bancos logren incorporar los ajustes necesarios para alcanzar el objetivo.

1.4 HECHOS RELEVANTES TRAS EL ACUERDO DE BASILEA I

En el acuerdo de 1988 se estableció como un requerimiento mínimo la relación de 8% entre el capital y los activos ponderados por riesgo; a pesar de que este

documento se elaboró para los países miembros del G-10, se generalizó para otros que mantenían banca internacional activa. En septiembre de 1993, el Comité confirmó que todos los bancos de los países miembros del G-10 que funcionaban a nivel internacional alcanzaron el requerimiento establecido en el acuerdo.

Para inicios del año 1996, ya se habían llevado a cabo dos enmiendas al acuerdo, en la primera se hacía una aclaración más detallada sobre las provisiones generales (noviembre 1991) y en la segunda se ponía en evidencia el riesgo de las compensaciones bilaterales de las exposiciones crediticias de los bancos (abril 1995). Sin embargo, en enero de 1996 el Comité emitió una enmienda al acuerdo de capital para lograr introducir al riesgo de mercado.

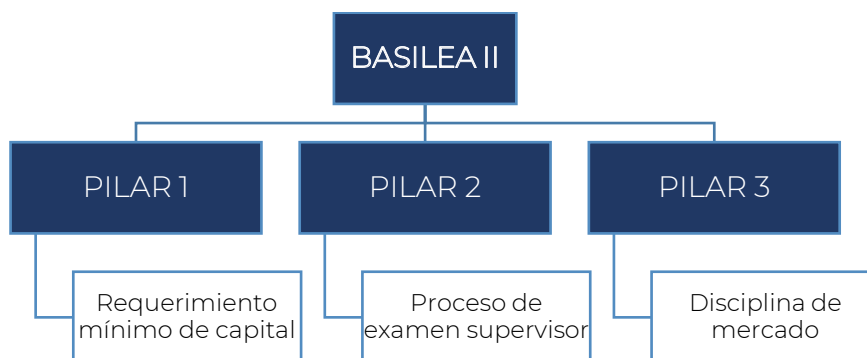
De acuerdo con la enmienda realizada, un riesgo de mercado hace referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas dentro y fuera de los balances debido a cambios en los precios de mercado. Para

poder cubrir este tipo de riesgos, las autoridades nacionales pueden utilizar un tercer nivel de capital, a su discreción, mismo que consiste en deuda subordinada a corto plazo y que estará limitado al 250% del capital de Nivel 1 (Tier1). Adicionalmente, un elemento importante de esta adenda es que por primera vez se les permitía a los bancos utilizar modelos internos como bases para medir sus requerimientos de capital para riesgo de mercado, sujetos a estándares cuantitativos y cualitativos.

2. BASILEA II

En junio de 1999 el Comité emitió una propuesta para elaborar un nuevo marco de requerimientos de capital y reemplazar el acuerdo del año 1988. Lo que conllevó a la realización de un marco de capital revisado en junio de 2004 el cual generalmente se conoce como Basilea 2. Este nuevo acuerdo cuenta con tres pilares (Tabla 3): requerimientos mínimos de capital, examen supervisor y disciplina de mercado.

Tabla 3: Pilares de Basilea II



Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

Por otro lado, así como se menciona en el acuerdo, éste se llevó a cabo con el objetivo de fortalecer la solvencia y la estabilidad de los bancos internacionales, mientras se mantiene consistencia para que la regulación de requerimientos de capital no afecte la competitividad entre bancos. Sin embargo, el Comité mantuvo elementos claves que se acordaron en 1988 como los requerimientos de al menos 8% en la relación entre el capital y los activos ponderados por riesgo, y el trato al riesgo de mercado que se acordó en la enmienda de 1996.

Adicionalmente, el acuerdo de Basilea II, no se concentra únicamente en bancos que operan internacionalmente sino en todo un grupo financiero diversificado; es decir, holdings bancarios en los que se incorporan entidades de seguros, bancos en el lugar de residencia y aquellos que son internacionalmente activos.

Si bien el nuevo marco de Basilea se dirigió esencialmente a bancos internacionales activos, sus principios pueden ser aplicados a bancos con distintos niveles de complejidad, pues se espera que los tres pilares sugeridos sean apropiados para todo tipo de banco.

2.1 PILAR 1: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CAPITAL

Las propuestas del Comité para los requerimientos de capital se basan en elementos del Acuerdo de Basilea I: una definición de relación mínima de capital entre activos ponderados por riesgo.

(Bank for International Settlements, 2001). Adicionalmente, se resalta que la relación no puede ser menor al 8% y que el Tier 2 se encuentra limitado al 100% del Tier 1.

El Pilar 1 abarca los requisitos de capital por riesgo de mercado, riesgo crediticio y riesgo operativo; y el Comité propone varias opciones para el tratamiento de estos.

En este sentido, el denominador del coeficiente resulta de la suma de tres partes: los activos ponderados por riesgo más 12,5 veces la suma de las exigencias de capital por riesgo de mercado y riesgo operativo.

2.1.1 RIESGO DE CRÉDITO

El Comité en Basilea II acordó permitir a las entidades bancarias optar por dos mecanismos para medir su riesgo de crédito. La primera alternativa es medir su riesgo de crédito de la manera estandarizada y la segunda opción es optar por su propia metodología previa autorización del supervisor bancario.

Es así que, en esta sección se presentan los dos métodos que se proponen por parte del Comité para calcular el riesgo de crédito:

-Método estándar

-Método fundado en la calificación interna del riesgo de crédito (IRB)

MÉTODO ESTÁNDAR

Entre las principales características del método estándar se pueden definir:

- Clasificación de créditos.
- Calificación externa de la calidad de los créditos.
- Asignación de una ponderación para cada categoría.
- Cálculo del riesgo de crédito como la suma ponderada de las exposiciones y sus respectivos pesos.

MÉTODO FUNDADO EN LA CALIFICACIÓN INTERNA DEL RIESGO DE CRÉDITO (IRB)

Este método presenta dos enfoques: uno fundamental y otro avanzado; sin embargo, ambos comparten las siguientes características:

- Clasificación de créditos y calificación interna de la calidad del crédito.
- Asignación de clases de riesgo.
- Cálculo de los parámetros de riesgo por contraparte /exposición.

- Probabilidad de incumplimiento (PD) - ¿Cuál es la probabilidad de que un prestatario incumpla?
- Pérdida por incumplimiento (LGD) - ¿Cuánto de la exposición se perdería en caso de incumplimiento?
- Exposición al incumplimiento (EAD) - ¿Cuál es la exposición de la entidad financiera hacia el prestatario en caso de incumplimiento?
- Cálculo del riesgo de crédito en función de PD, LGD, EAD, mitigación al riesgo de crédito y maduración efectiva.
- Solo se aplica a cierto tipo de exposiciones.

Sin embargo, las características distintivas de los dos enfoques que se presentan en esta metodología se detallan en la Tabla 4.

Tabla 4: Enfoques del método de calificación interna del riesgo de crédito

ENFOQUE FUNDAMENTAL	ENFOQUE AVANZADO
<ul style="list-style-type: none"> • Se establece de manera individual para cada clase de riesgo la probabilidad de incumplimiento. • La pérdida por incumplimiento, la exposición al incumplimiento y el tiempo de madurez los asigna el supervisor 	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece de manera individual para cada clase de riesgo la probabilidad de incumplimiento, la pérdida por incumplimiento y la exposición al incumplimiento. • Se considera el tiempo de madurez para cada exposición crediticia.

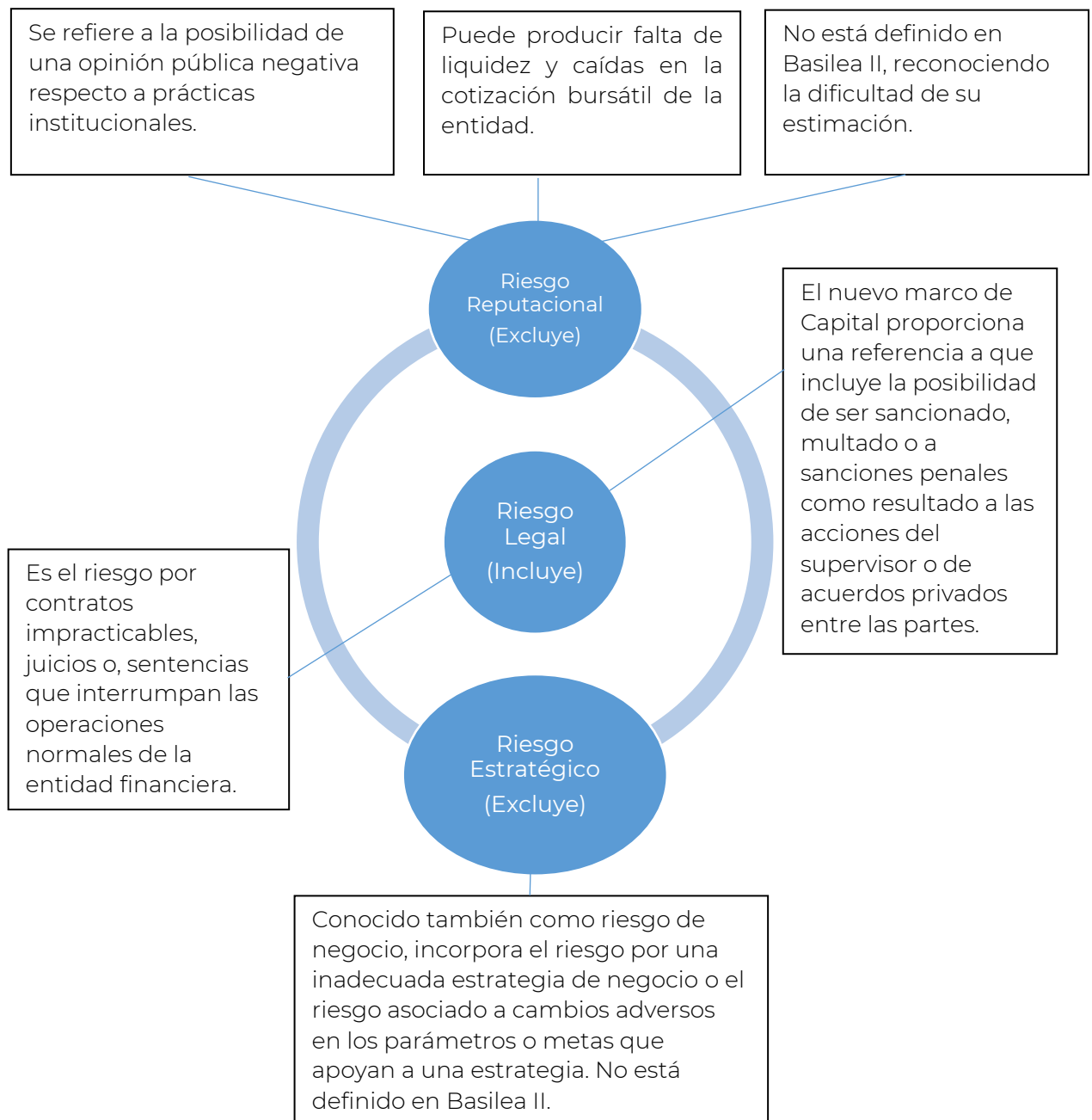
Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

2.1.2 RIESGO OPERATIVO

El riesgo operativo según el Comité de Supervisión Bancaria se define como el riesgo de pérdida directa o indirecta causada por la falla o insuficiencia de procesos, personas y sistemas internos o por acontecimientos externos; esta definición incluye los riesgos

legales, pero excluye los riesgos de reputación y de estratégica. En la Tabla 5 se presentan las definiciones de estos y las propuestas definidas por el Comité para su gestión. (Bank for International Settlements, 2001)

Tabla 5: Riesgo operacional y otros riesgos asociados



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Chile.

ENFOQUE BÁSICO

Une la exigencia de **capital por riesgo operativo** a un indicador de riesgo único que sirve de valor sustitutivo de la exposición al riesgo total del banco. Dado que el Comité fijó al ingreso bruto como el indicador de riesgo único, cada banco mantendrá capital por riesgo operativo igual a un porcentaje fijo (15%) del promedio de su ingreso bruto en los últimos tres años. Cuando el ingreso bruto anual sea negativo o cero debe ser excluido. De esa manera, el cálculo para este enfoque se presenta de la siguiente manera:

$$K_{EB} = \frac{\sum(IB_{1...n}) * \alpha}{n}$$

K_{EB} = capital por riesgo operativo bajo el enfoque básico

IB = Ingreso anual bruto, cuando sea positivo, de los últimos 3 años

n = número de años en los que el ingreso bruto fue positivo.

α = 15%, establecido por el Comité, constituye el porcentaje fijo

ENFOQUE ESTÁNDAR

Este enfoque es útil para los bancos que cumplen ciertas normas mínimas, y divide a las actividades de los bancos en 8 líneas de negocio: finanzas corporativas, comercio y ventas, banca minorista, banca comercial, pago y liquidación, servicios de agencia, gestión de activos y corretaje minorista. En cada línea de negocio la exigencia de capital se calculará multiplicando un indicador de riesgo operativo por un porcentaje fijo. En esta metodología se calcula un ingreso bruto para cada línea de negocio y no para toda la entidad; y el porcentaje fijo se define como se presenta en la Tabla 6.

Tabla 6: Porcentaje Fijo por Línea de Negocio

Línea de Negocio	Porcentaje Fijo
Finanzas corporativas	18%
Comercio y ventas	18%
Banca minorista	12%
Banca comercial	15%
Pago y liquidación	18%
Servicios de agencia	15%
Gestión de activos	12%
Corretaje Minorista	12%

Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

ENFOQUE AVANZADO

Se puede aplicar a bancos que cumplan con ciertos parámetros y se trata de utilizar una metodología interna de medición

siempre que esta sea aprobada por los supervisores nacionales e internacionales de los países en los que se tengan bancos activos.

Antes de poner en práctica esta metodología, los bancos se encontrarán en un periodo de monitoreo, el cual le permitirá al supervisor determinar si la metodología es apropiada y permite estimar de manera razonable las pérdidas no esperadas haciendo uso de sus datos internos y externos, análisis de escenarios, así como elementos del negocio.

2.1.3 RIESGO DE MERCADO

El riesgo de mercado consiste en la posibilidad de perder posiciones dentro y fuera del balance debido a cambios en los precios de mercado.

La forma en la que los bancos asumen riesgo de mercado es a través de la cartera de negociación (*trading book*) que consiste en posiciones en instrumentos financieros y materias primas cuyo objetivo es ser comercializadas. Para que un instrumento sea tratado como parte de una cartera de negociación debe encontrarse libre de convenios restrictivos en su comercialización. Además, con frecuencia se debe valorar a las posiciones y deben ser gestionados activamente, ya que son más vulnerables a cambios en su valor en el corto plazo por lo que justifican una carga al capital contra el riesgo de mercado.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de Basilea, los bancos deben medir, constantemente, los precios de los instrumentos a través de empresas especializadas o por medio de sus propios modelos con el objetivo de

reflejar el cambio en los precios y adaptar de manera más precisa su medición interna.

2.2 PILAR 2: PROCESO DE EXAMEN SUPERVISOR

El examen supervisor es visto como un complemento a los requerimientos mínimos de capital y a la disciplina de mercado. El segundo pilar nace con la finalidad de asegurar que cada banco cuente con procesos internos confiables que permitan evaluar la suficiencia de su capital, a partir de una apreciación meticulosa de sus riesgos.

Los supervisores deben evaluar qué tan bien logran los bancos alcanzar la suficiencia de capital en función de su riesgo e intervenir cuando sea apropiado. De esta manera, se busca mantener un diálogo activo entre el supervisor y los bancos para que cuando se identifiquen deficiencias se tomen decisiones lo más pronto posible para reducir el riesgo o reestructurar el capital.

2.2.1 CUATRO PRINCIPIOS CLAVES DEL EXAMEN SUPERVISOR

Los cuatro principios definidos por el Comité buscan complementar la orientación supervisora, pues se ha ampliado los conceptos básicos de supervisión, de esta manera los principios son los siguientes:

PRINCIPIO 1: Los bancos deben tener un proceso de evaluación de la suficiencia de capital total en relación con su perfil de riesgo y una estrategia para mantener sus niveles de capital.

PRINCIPIO 2: Los supervisores deben examinar y evaluar las estrategias y valoraciones internas de la suficiencia del capital de los bancos, así como su habilidad para vigilar y asegurar la aplicación de los coeficientes de capital de supervisión. Los supervisores deben intervenir si no están satisfechos con el resultado de este proceso.

PRINCIPIO 3: Los supervisores deben esperar que los bancos operen por encima de los coeficientes mínimos de capital regulador y tener la habilidad de exigir a los bancos que mantengan capital en exceso del mínimo.

PRINCIPIO 4: Los supervisores deben procurar intervenir temprano para evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos necesarios para cubrir las características de riesgo de un banco particular y exigir una acción correctiva inmediata cuando el capital no está en el nivel requerido o no es restaurado a ese nivel.

2.2.2 TEMAS ESPECÍFICOS A SER CONSIDERADOS EN EL EXAMEN SUPERVISOR

Adicional a los principios el Comité especifica ciertos temas que deben ser considerados en el proceso de supervisión, estos incluyen ciertos riesgos que no son considerados en el Pilar 1. Estos temas son: Riesgo de tasa de interés en el libro bancario, riesgo de crédito y riesgo operacional.

A) RIESGO DE TASA DE INTERÉS EN EL LIBRO BANCARIO

Pese a que el Comité entiende la importancia que tiene el riesgo de tasa de interés en el libro bancario y la necesidad de apoyo desde el capital, la heterogeneidad con la que el proceso de manejo y monitoreo se lleva a cabo en los bancos internacionalmente activos, se concluyó que es más apropiado que sea tratado desde el Pilar 2. Sin embargo, los supervisores que consideren que existe suficiente homogeneidad entre los bancos pueden establecer requerimientos mínimos de capital.

B) RIESGO DE CRÉDITO

Dentro del riesgo de crédito fortalecido desde el Pilar 2 se estipulan cuatro mecanismos que permiten al supervisor una mejor medición:

1. Pruebas de tensión: los bancos deben asegurar que mantienen suficiencia patrimonial para cumplir con lo establecido en el Pilar 1, así como presentar resultados de pruebas de tensión. Además, el supervisor debe revisar la manera en la que fue llevada a cabo la prueba.

2. Definición de incumplimiento: un banco debe usar la definición referencial de incumplimiento para poder estimar PD (Probabilidad de incumplimiento), LGD (Pérdida por incumplimiento), EAD (Exposición al incumplimiento); sin embargo, el supervisor es quien debe definir que es el incumplimiento dentro de su jurisdicción.

3. Riesgo residual: Para poder compensar el riesgo de crédito, los bancos pueden hacer uso de garantías, colaterales o derivados de crédito y así reducir el cargo al capital. Sin embargo, e independientemente de los requerimientos mínimos de capital expresados en el Pilar 1, los bancos pueden encontrarse más expuestos al riesgo de crédito de lo previsto. Por lo que el supervisor deber requerir a los bancos mantener un manual de políticas y procedimientos a poner en práctica para poder controlar este riesgo residual.

4. Riesgo por concentración del crédito: el riesgo por concentración se refiere a encontrarse expuesto a una operación o a un grupo de ellas con el poder de producir pérdidas lo suficientemente grandes como para perjudicar la salud del banco o su capacidad operativa. Por lo que los bancos deben mantener políticas internas, sistemas y controles para identificar, medir y monitorear la concentración de crédito.

C) RIESGO OPERATIVO

Dado que el ingreso bruto utilizado en las metodologías del Pilar 1 es solo un indicador de la escala de exposición al riesgo operativo de un banco, en muchas ocasiones puede ser subestimado. Es por ello que el supervisor debe verificar si los requerimientos de capital planteados en el Pilar 1 permiten obtener una imagen completa a la exposición al riesgo operacional que mantiene el banco.

2.3 PILAR 3: DISCIPLINA DE MERCADO

El Comité enfatiza la importancia de la disciplina de mercado para reforzar la regulación de capital y los esfuerzos de supervisión, pudiendo ser usado como mecanismos que se direccionan a promover la seguridad y solidez de los sistemas financieros. Asimismo, el Comité está consciente de que mayor transparencia en la información brinda beneficios a los inversionistas, bancos y depositantes.

Es así como se plantea que los bancos deben poseer una política formal de divulgación de información aprobada por el directorio. En esta política, estarán determinados los objetivos y la estrategia del banco para la divulgación pública de información sobre su condición y rendimientos financieros. Además, los bancos deben hacer efectivo un proceso para evaluar la propiedad de su divulgación, incluyendo la frecuencia de dicha divulgación. Es deseable que esta publicación sea al menos anual, aunque en la promulgación del nuevo acuerdo de Basilea se planteó que es deseable que la frecuencia sea mayor.

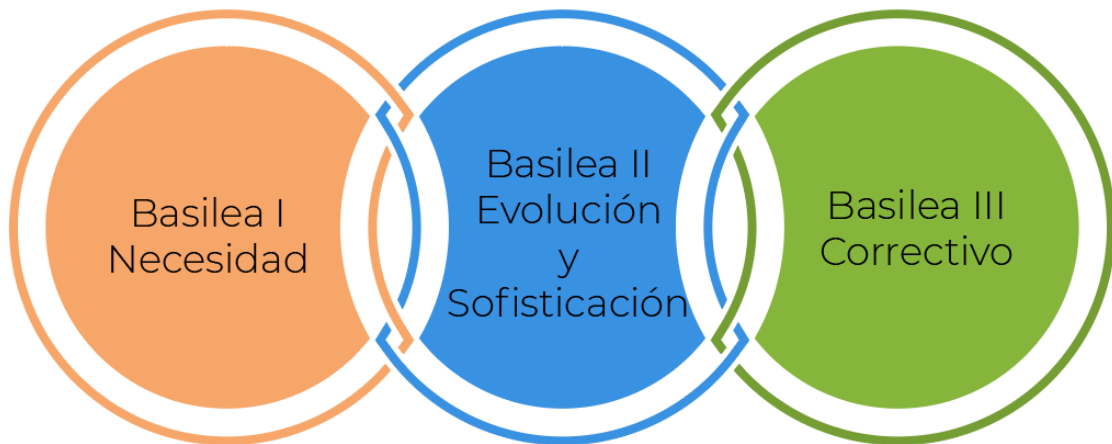
3. BASILEA III

Incluso antes del colapso financiero desencadenado por la quiebra de Lehman Brothers en septiembre del 2008, era evidente la necesidad del fortalecimiento del marco regulatorio instaurado en

Basilea II. El sistema bancario se sumergió en una crisis financiera con niveles inadecuados de liquidez y demasiado apalancamiento. A esto se sumó la debilidad en la gobernanza y en el manejo del riesgo. Todos estos elementos se

pusieron en evidencia tras la incorrecta fijación del precio del crédito, los riesgos de liquidez y el excesivo crecimiento del crédito que desembocó en crisis.

Gráfico 1: Atributos de Basilea



Fuente: Fundación de Estudios Financieros

El marco de Basilea III surge como una respuesta del Comité de Supervisión Bancaria a la crisis financiera mundial del año 2008. Este marco aborda una serie de deficiencias que se identificaron en el marco regulador anterior a la crisis, y busca crear bases para un sistema bancario resiliente que ayude a evitar la acumulación de vulnerabilidades sistémicas. De esta manera el marco regulatorio constituye una revisión y fortalecimientos de los tres pilares que se fijaron en Basilea II.

Este nuevo marco se centró en los siguientes componentes del marco regulador:

- Mejorar la calidad del capital regulador bancario otorgando mayor importancia al capital que permite absorber pérdidas.
- Aumentar el nivel de los requerimientos de capital para que los bancos sean más resilientes para afrontar pérdidas.
- Añadir elementos macroprudenciales a la regulación i) introduciendo colchones de capital que se alimenten durante las fases de coyuntura positiva para limitar prociclicidad ii) establecer un régimen para las exposiciones al riesgo

para mitigar riesgos sistémicos derivados de las interrelaciones entre entidades financieras iii) añadiendo un colchón de capital para hacer frente a las externalidades procedentes de bancos sistémicamente importantes.

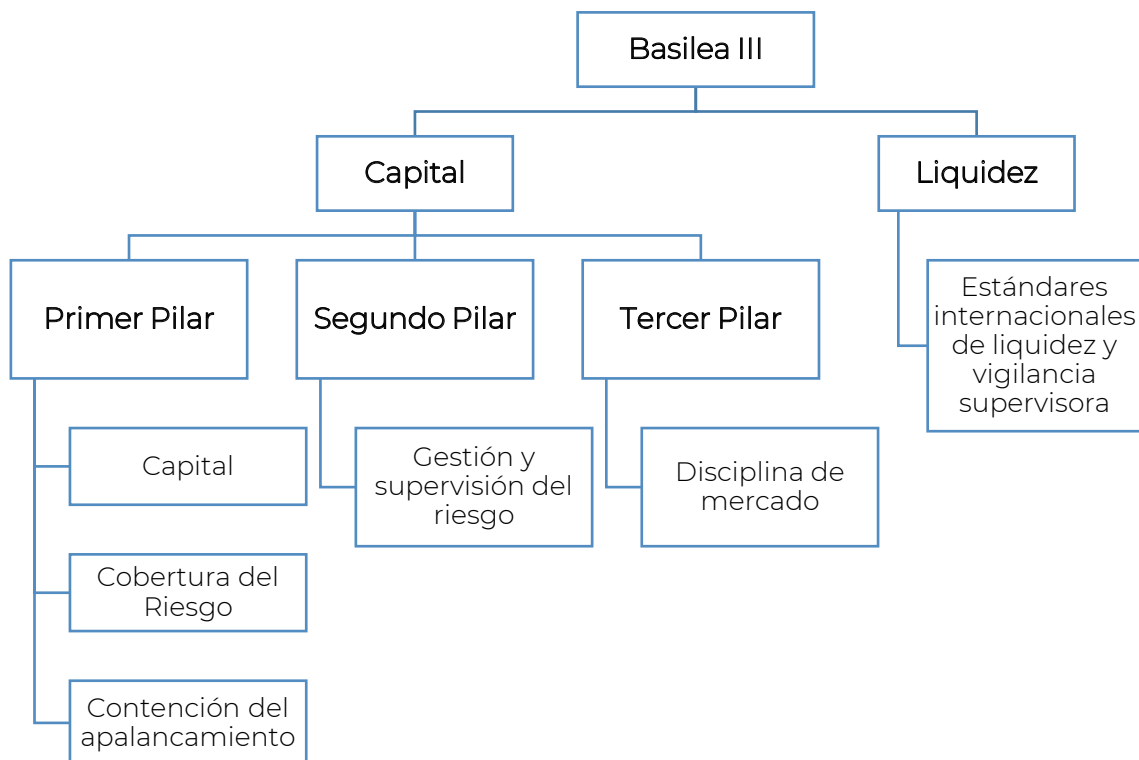
- Especificar requerimientos mínimos de coeficientes de apalancamiento.
- Introducir un marco internacional para mitigar el exceso de riesgos de liquidez

y de transformación de vencimientos.

El principal objetivo de las reformas impulsadas en el nuevo marco regulador es restablecer la credibilidad del cálculo de los activos ponderados por riesgo y mejorar la comparabilidad de los coeficientes de capital bancario.

Basilea III gira en torno a dos ejes, el de Capital con tres pilares fundamentales y el de Liquidez tal como se muestra en la Tabla 7.

Tabla 7: Ejes y Pilares de Basilea III



Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

3.1 CAPITAL

3.1.1 PRIMER PILAR

El primer pilar del capital se centra en tres puntos sobre los

cuales se establecieron reformas, el capital, la cobertura del riesgo y la contención del capital.

1. Capital

Los cambios implementados en cuanto al capital buscan:

a) Mejorar la calidad y el nivel del capital: a través del 1) incremento del requerimiento mínimo de capital ordinario hasta el 4,5% de los activos ponderados por riesgo tras las deducciones pertinentes. 2) Un colchón de conservación de capital formado por capital ordinario por el valor del 2,5% de los activos ponderados por riesgo, que eleva el mínimo total de capital ordinario hasta el 7%. Restricciones a las distribuciones discrecionales cuando los niveles de capital del banco no cumplen el requerimiento del 7%. 3) un colchón anticíclico de entre el 0% y el 2,5%, formado por capital ordinario, que se aplicará cuando se considere que el crecimiento de crédito ocasiona una acumulación inaceptable de riesgos sistémicos.

b) Capital con capacidad de absorber pérdidas en el punto de no viabilidad: los instrumentos de capital podrán cancelarse o convertirse en acciones ordinarias si se considera que el banco es inviable. Se reducirá así el riesgo moral incrementando la contribución del sector privado a la resolución de crisis bancarias futuras.

2. Cobertura del Riesgo

Se establecen cambios para:

a) Revisar los métodos estándar: para calcular el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de ajuste de valoración de crédito y el riesgo

operacional. Lo cual permite mejorar la sensibilidad al riesgo y la comparabilidad.

b) Restricciones del uso de modelos internos: tienen por objeto reducir la variabilidad injustificada de los cálculos de los activos ponderados por riesgo de los bancos.

c) Riesgo de crédito de contraparte: requisitos más estrictos para medir la exposición; un nuevo método estándar y aumento de los requerimientos para las exposiciones dentro del sistema financiero.

d) Titularizaciones: reducción de la dependencia de calificaciones externas, simplificación y limitación de los métodos para calcular los requerimientos de capital e incremento de los requerimientos para las exposiciones más arriesgadas.

e) Requerimientos de capital para exposiciones a entidades de contrapartida central e inversiones accionariales en fondos para garantizar una adecuada capitalización y sustentar un sistema financiero resiliente.

f) Suelo de capital revisado: limita la reducción del capital regulador que un banco puede disfrutar por utilizar sus modelos internos en vez de los métodos estándar.

3. Contención del apalancamiento

Un coeficiente de apalancamiento no basado en el riesgo que incluye posiciones fuera de balance, cuyo objetivo es respaldar el requerimiento de

capital basado en el riesgo. También contribuye a contener la acumulación de apalancamiento en el conjunto del sistema.

3.1.2 SEGUNDO PILAR

1. Gestión y supervisión del riesgo

Los requerimientos complementarios del Segundo Pilar se centran en la gobernanza y la gestión de riesgos a escala de una entidad en su conjunto e incluyen el riesgo de las exposiciones fuera de balance y las actividades de titulización, las prácticas retributivas sólidas, las prácticas de valoración, las pruebas de tensión, el gobierno corporativo y los colegios de supervisores.

Riesgo de tasas de interés en la cartera de inversión (IRRBB)
Orientaciones exhaustivas sobre el proceso de gestión del IRRBB de los bancos: requisitos de divulgación mejorados; un umbral más estricto para identificar bancos atípicos; y un método estándar actualizado.

3.1.3 TERCER PILAR

1. Disciplina de mercado

Requisitos de divulgación revisados

Un marco consolidado y mejorado, que incluye todas las reformas del marco de Basilea e introduce un cuadro de parámetros prudenciales clave de los bancos.

Se espera que los tres pilares sean cumplidos por todos los bancos; y de manera adicional se estableció requerimientos a ser llevados a cabo solo por bancos catalogados como sistémicamente importantes los cuales deben contar con una mayor capacidad de

absorción de pérdidas que logré reflejar el mayor riesgo que provocan en el sistema financiero.

3.2 LIQUIDEZ

Se busca que las entidades bancarias cumplan con estándares internacionales de liquidez y vigilancia supervisora:

El Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) exige que los bancos mantengan suficientes activos líquidos de alta calidad para resistir 30 días en un escenario de financiación bajo tensión especificado por los supervisores.

El coeficiente de financiación estable neta (NSFR) es un indicador estructural a largo plazo diseñado para paliar desajustes de liquidez. Cubre la totalidad del balance y ofrece incentivos a los bancos para que utilicen fuentes de financiación estables.

Las directrices **Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez** que el Comité publicó en 2008 recogen las lecciones extraídas de la crisis. Se basan en una revisión fundamental de las buenas prácticas de gestión del riesgo de liquidez en organizaciones bancarias.

Seguimiento supervisor El marco de liquidez incluye un conjunto común de criterios de seguimiento intradía y a más largo plazo para ayudar a los supervisores a identificar y analizar las tendencias del riesgo de liquidez a nivel tanto bancario como sistémico.

4. DESAFÍOS DE LA APLICACIÓN DE BASILEA III EN PAÍSES EMERGENTES Y EN VÍAS DE DESARROLLO (EMDEs)

Existen diversas posiciones sobre la factibilidad de aplicación de Basilea III en economías emergentes y en vías de desarrollo (EMDEs por sus siglas en inglés). Liliana Rojas y Thorsken Beck del Centro para el Desarrollo Global (*Center for Global Development*) destacan algunas consideraciones en su último reporte “Haciendo que Basilea III funcione para economías emergentes y en desarrollo” (*Making Basel III work for emerging markets and developing economies*).

Si bien el objetivo de Basilea III es el de mejorar y fortalecer la calidad del manejo del riesgo, la regulación y la supervisión de la industria bancaria globalmente, su énfasis regulatorio para economías económicamente desarrolladas dificulta su ejecución homogénea en países emergentes o en vías de desarrollo. En esta sección, se abordan elementos de análisis que Beck & Rojas-Suárez (2019) han identificado y se proponen recomendaciones en esta línea previo a la aplicación de la normativa internacional.

En primera instancia, resulta importante caracterizar los desafíos económicos, institucionales y financieros que enfrentan estas economías, mismos que repercuten

en la factibilidad de aplicación de Basilea III para economías emergentes. Los autores han definido cinco, mismos que se detallan más adelante. No obstante, a la luz de esta realidad, también existen oportunidades y beneficios que podrían alcanzarse en el mediano y largo plazo en estas economías. A continuación, la descripción de los desafíos:

1. **En las EMDEs, el acceso a capital en los mercados internacionales es variable, y además está denominado en monedas extranjeras fuertes**

El acceso a capitales extranjeros varía a lo largo del tiempo porque depende de la liquidez de los mercados internacionales. Los niveles de liquidez están asociados a la aversión al riesgo de los inversores, misma que generalmente se determinan por la estabilidad macroeconómica de los países prestatarios y las oportunidades de inversión que éstos brinden. Una de las principales variables de análisis para la identificación de potenciales riesgos recae generalmente en la probabilidad de que las EMDEs enfrenten descalces en los tipos de cambio que terminen complicando el pago de obligaciones financieras contraídas en moneda extranjera.

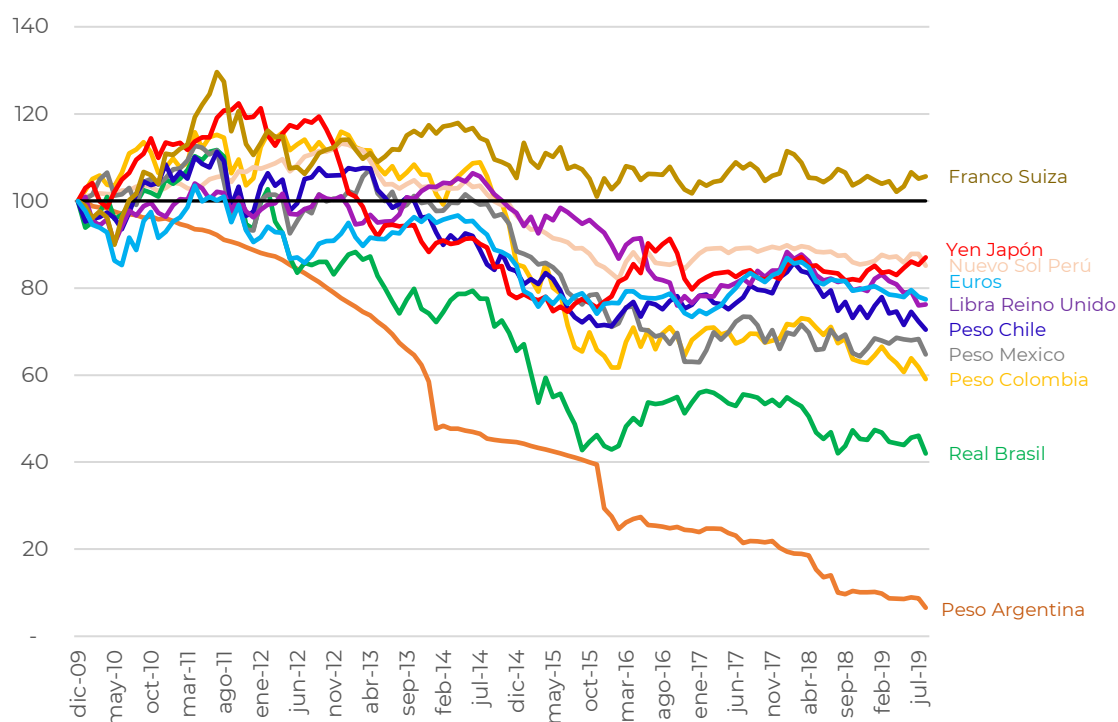
Por otra parte, la exposición de las economías emergentes y en desarrollo a shocks internacionales, también las vuelve vulnerables ante riesgos de contagio como ha quedado evidenciado en las crisis del Este Asiático de 1997, el default

ruso de 1998, y el colapso financiero mundial provocado por la quiebra del banco de inversión Lehman Brothers en Estados Unidos en 2008. Todos estos elementos componen la fragilidad de las EMDEs ante capitales extranjeros.

Para ilustrar lo mencionado en esta subsección, el Gráfico 2 muestra la evolución de los tipos de

cambio nominales de algunos países de la región². Con excepción del Nuevo Sol Peruano, monedas fuertes como el Franco Suizo, el Yen Japonés y la Libra del Reino Unido, las monedas nacionales de varios países de la región latinoamericana, muestran una pérdida de valor (depreciación) mayor al de economías avanzadas en los últimos 10 años.

Gráfico 2: Variación del tipo de cambio nominal en países seleccionados
Dic 2009 – Ago 2019
(Dic 2009 = 100)



Fuente: BCE

2. Volatilidad financiera y macroeconómica

El crecimiento económico, la tasa de interés real y el tipo de cambio real son altamente volátiles en muchas EMDEs a consecuencia de diversos factores externos y

domésticos (ver Gráfico 3). Por ejemplo, no es de extrañarse que las economías latinoamericanas presenten una alta dependencia a la exportación de materias primas como el petróleo y los minerales, así como también a la exportación de

² Cantidad de moneda nacional por dólar de Estados Unidos, mismas que han sido

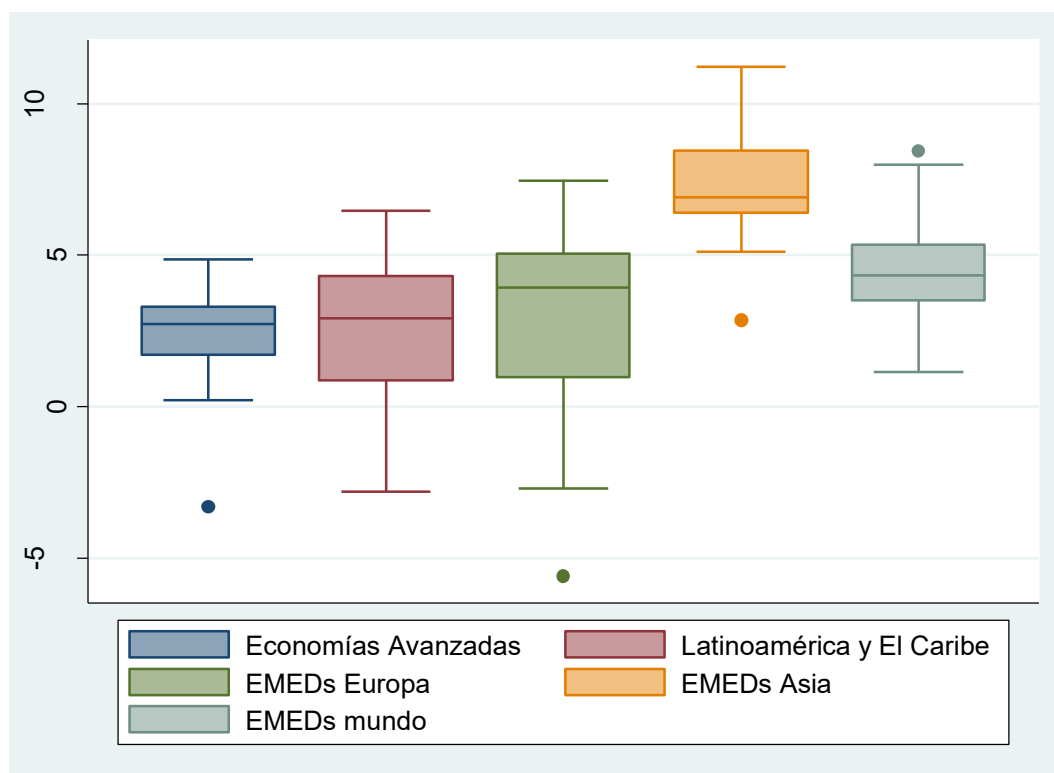
transformadas a un índice con mes base diciembre 2009=100.

productos agrícolas. De hecho, Beck & Rojas-Suárez (2019) enfatizan en que algunos países incluso tienen que importar su propio crudo en forma de derivados.

Por su parte, la existencia de este tipo de especialización productiva poco diversificada genera concentraciones sectoriales del crédito, lo cual a su vez vuelve

vulnerables a las economías. En otras palabras, la concentración productiva se traduce al final del día en concentración crediticia y de ahí el riesgo sistémico que se evidencia en países EMDEs y su limitada capacidad de acceder a financiamiento externo en momentos de estrés macroeconómico y/o financiero.

Gráfico 3: Distribución del crecimiento económico economías avanzadas vs EMDEs (Tasas de crecimiento anual 1980-2018)



Fuente: FMI Stat – WEO Abril 2019

3. Sistemas financieros poco desarrollados

Beck & Rojas-Suárez (2019) señalan que una de las razones por las cuales los países emergentes y en vías de desarrollo tienen que recurrir a los mercados internacionales radica en los bajos niveles de ahorro que registran los agentes económicos de estos

países. Además, existe una importante presencia de informalidad que dificulta la colocación del crédito en empresas micro, pequeñas y medianas. Los mercados de valores son poco desarrollados por lo que existe una banca-dependencia. En otras palabras, dada la volatilidad de económica a la que históricamente

se han enfrentado estos países, sumado a un débil marco normativo sobre gobernanza corporativa (en el que los accionistas minoritarios no están protegidos), el mercado de capitales no se ha desarrollado de manera óptima; y, así, los bancos se han convertido en la fuente de financiamiento primaria.

Además, los sistemas financieros de estas economías exhiben importantes costos fijos, incluyendo los de regulación y cumplimiento regulatorio en un entorno en el que los bancos no pueden explotar las economías de escala de tal forma que éstos disminuyan proporcionalmente al tamaño de su actividad. En consecuencia, estas economías cuentan con brechas cada vez mayores entre tasas pasivas y activas.

4. Limitada transparencia y disponibilidad de información de mercado

En economías en desarrollo y emergentes resulta mucho más complejo modelar el riesgo. La información financiera de las compañías no es pública o se presenta con demoras. Por esta razón, calcular la probabilidad de default o la pérdida esperada resulta ser una tarea compleja o poco realizable. Como

consecuencia de esto, pocas compañías son analizadas y caracterizadas de manera adecuada en términos de riesgo. Alternativamente, los denominados registros públicos de crédito (*public credit registries*) o burós de crédito, son quienes al final del día terminan proporcionando información de comportamiento crediticio y se convierten en las fuentes de información para calibrar los requerimientos de capital y las provisiones ante incumplimiento de pago.

5. Restricciones de capacidad y gobernanza institucional

El sector regulador todavía enfrenta retos en la contratación y atracción de capital humano técnicamente calificado para llevar a cabo la actividad supervisora. En lo referente a gobernanza, algunas EMDEs todavía enfrentan problemas de injerencia política en su accionar. Por lo tanto, el desafío radica en remover el poder político dentro del accionar técnico bancario.

En la Tabla 8 se incluyen algunos datos de soporte que refuerzan los cinco elementos de contextualización económica e institucional a los que se enfrentan las EMDEs.

Tabla 8: Países Emergentes y en Desarrollo vs. Economías Avanzadas
(variables económicas, financieras e institucionales seleccionadas)

	Economías Avanzadas		Economías Emergentes y en Desarrollo		Economías de ingreso medio alto		Economías de ingreso bajo y medio bajo	
	Promedio	Mediana	Promedio	Mediana	Promedio	Mediana	Promedio	Mediana
Volatilidad del tipo de cambio real ¹	1,16	1,07	2,27	1,88	1,99	1,48	2,68	2,33
Índice de Desarrollo Financiero ²	0,62	0,69	0,22	0,18	0,30	0,28	0,16	0,13
Relación crédito/PIB (%)	105,95	98,53	35,11	27,11	48,27	41,80	23,80	18,05
Índice de Profundidad de Información Crediticia ³	3,93	5,00	1,97	0,00	3,00	4,00	1,04	0,00
Imperio de la ley ⁴	1,28	1,32	-0,38	-0,47	-0,01	-0,04	-0,73	-0,76

Fuente: Tomado y adaptado de Beck & Rojas-Suárez, 2019.

¹: Calculada como la desviación estándar de los cambios porcentuales mensuales por país. Fuente: FMI-Statistics (2018).

²: Este índice se basa en otros nueve índices que resumen cuán desarrolladas son las instituciones y los mercados financieros en términos de profundidad, acceso y eficiencia. Tomado de Svirydzhenka (2016) citado en Beck & Rojas-Suárez, 2019.

³: Este índice mide las reglas que afectan el alcance, accesibilidad y calidad de la información crediticia disponible a través de registros públicos o privados. La calificación va de 0 a 6. Fuente: Doing Business (2019), citado en Beck & Rojas-Suárez, 2019.

⁴: El Imperio de la Ley (*Rule of Law*) captura la percepción de la extensión de confianza que los agentes tienen y la extensión bajo la cual acatan las reglas de la sociedad. En particular, la calidad del cumplimiento de los contratos, derechos de propiedad, institución policial, las cortes, como también la probabilidad de ocurrencia de crímenes y violencia. Fuente: Kaufmann et al (2010), citados en Beck & Rojas-Suárez, 2019.

4.1 OPORTUNIDADES QUE BASILEA III BRINDA A LOS PAÍSES EMERGENTES Y EN VÍAS DE DESARROLLO (EMDEs)

Si bien la regulación hace énfasis en los indicadores de capital y liquidez que los bancos deben mantener, fortalecer y consolidar, existen algunas oportunidades de mejora para los sistemas financieros de la región. Los desafíos que se han descrito no son menores, razón por la cual aplicar los criterios de Basilea III requiere de un compromiso de trabajo gradual y adaptativo por parte de las economías emergentes y en desarrollo de tal forma que no solo se puedan alcanzar estándares internacionales de regulación financiera, sino también de estabilidad macroeconómica, de formación del capital humano, de adopción de políticas contra cíclicas, entre otros. A continuación, un detalle de los más importantes:

1. Implementar Basilea III requerirá de una regulación enfocada en el monitoreo de la estabilidad macroeconómica y financiera a la luz de la realidad de cada economía

Dentro del Primer Pilar del Capital, Basilea III realiza una revisión de los métodos estándar para calcular el riesgo de crédito, el de mercado, el de ajuste de valoración del crédito y el riesgo operacional.

Por un lado, antes, las instituciones financieras podían usar sus modelos internos de riesgo para valorar el comportamiento de sus activos. Desde Basilea III se restringe este uso con el objetivo de reducir la variabilidad o sesgo al momento de calcular los activos ponderados por riesgo (RWA, por sus siglas en inglés: *Risk-Weighted Assets*). La Tabla 9 muestra las correcciones y restricciones que

Basilea III plantea para el cálculo de los mismos:

Tabla 9: Métodos de cálculo de riesgo de crédito

Clase de exposición	Métodos disponibles en virtud de las nuevas normas para el riesgo de crédito	Cambios en los métodos disponibles con respecto a la norma actual
Bancos y otras instituciones financieras	SA o F-IRB	Se elimina el A-IRB
Empresas pertenecientes a grupos con ingresos consolidados totales superiores a 500 millones de EUR	SA o F-IRB	Se elimina el A-IRB
Otras empresas	SA, F-IRB o A-IRB	Sin cambios
Financiación especializada	SA, <i>slotting</i> supervisor, F-IRB o A-IRB	Sin cambios
Minorista	SA o A-IRB	Sin cambios
Renta variable	SA	Se elimina la opción de usar métodos IRB

SA: Método Estándar (Standard Approach); **IRB:** Método de Calificaciones Internas (Internal Ratings-Based Approach); **A-IRB:** Método Avanzado de Calificaciones Internas (Advanced Internal Ratings-Based Approach); **F-IRB:** Método Básico de Calificaciones Internas (Foundation Internal Ratings-Based Approach).

Fuente: BIS (2017)

Los colchones de capital pueden reducir la probabilidad de falla de los bancos y entregar a los reguladores herramientas importantes para enfrentar shocks financieros e incluso, como lo mencionan Beck & Rojas-Suárez (2019), entregan tiempo al regulador para intervenir antes de que el banco entre en un escenario de insolvencia.

En EMDEs, surge la oportunidad de realizar una correcta valoración del riesgo de mercado acorde a la lógica de cada economía. Para lograr este objetivo e independientemente del método que se utilice, la ponderación deberá considerar entonces la evaluación económica y financiera de los diferentes instrumentos de fondeo; y, en función de su calidad

financiera, valorizar adecuadamente el riesgo. En este sentido, el cálculo de los ponderadores deberá adaptarse a la lógica económica de cada país. Por ejemplo, si bien un instrumento financiero podría ser catalogado como un activo líquido en una economía avanzada, este no necesariamente guarda el mismo comportamiento en EMDEs.

Las mismas recomendaciones aplican para el cálculo del riesgo operacional y de crédito. Las EMDEs podrían cambiar su normativa local de tal forma que, por un lado, se alineen gradualmente hacia estándares internacionales, al tiempo que evalúan

adecuadamente el riesgo³. De manera complementaria, las EMDEs podrían definir reglas macroprudenciales que preserven la calidad del capital y liquidez de las instituciones financieras al tiempo que promuevan la consolidación de Basilea III en el horizonte temporal.

2. La implementación de Basilea III obligará a mejorar las prácticas de supervisión bancaria

El papel del supervisor bancario es fundamental en la implementación de estándares regulatorios internacionales y requiere (cada vez más) de una preparación técnicamente calificada. El segundo pilar de Basilea III se concentra en la gestión y supervisión del riesgo. Para dar cumplimiento a los requerimientos de este pilar, las instituciones bancarias están obligadas a realizar, entre otras cosas, evaluación del riesgo de exposición fuera del balance, pruebas de tensión y mejoras al gobierno corporativo. **De nada servirían estos esfuerzos si la contraparte regulatoria no cuenta con las capacidades técnicas y operativas para llevar a cabo un monitoreo efectivo.**

El control y acompañamiento técnico, no solo aplica para temas relacionados con capital sino también al manejo de liquidez y exposición al riesgo sistémico local y global. Este último punto toma especial importancia en EMDEs donde la participación de los

capitales financieros extranjeros determina el grado de contagio a potenciales shocks externos, dados los vínculos económicos con la economía global (tal como quedó evidenciado en la última crisis financiera de 2008).

En este sentido, Caruana (2010) propone un monitoreo más efectivo *in situ* “complementado con un análisis externo que incorpore el enfoque macroprudencial”. El supervisor bancario deberá estar en la capacidad de requerir normas más (o menos) rigurosas, de tal forma que se pueda reflejar de manera adecuada la exposición al riesgo de las diferentes instituciones. Dichos requerimientos deberán estar debida y técnicamente sustentados de tal forma que se coarte la participación o injerencia política, que resulta característica en economías en vías de desarrollo. Por esta razón, existen oportunidades de mejora en la formación del capital humano de la región que finalmente apliquen la normativa internacional.

3. Migrar a estándares internacionales genera externalidades positivas en materia de mejoras institucionales

En primera instancia, las economías emergentes y en vías de desarrollo tienen la ardua tarea de cerrar brechas regulatorias previo a la convergencia hacia estándares internacionales. Para lograrlo, se

³ Idiosincrático, debido a las características propias de cada economía emergente y en vías de desarrollo.

deben hacer esfuerzos por corregir carencias de información y de tratamiento adecuado de series de tiempo, estadísticas, publicación de balances, ratios financieros y evaluación económica y financiera, en general. En esta tarea, el supervisor bancario no está solo. Estas mejoras deben fundamentalmente consolidarse tanto en instituciones financieras y de mercado de valores, como en las de seguimiento macroeconómico como bancos centrales o institutos de estadísticas. Es decir, la adopción de estándares internacionales en materia de regulación financiera requerirá, en primera instancia, de un afianzamiento en la aplicación de buenas prácticas de manejo de la información. Si no se cuenta con este tipo de políticas transversales, resultaría complejo implementar normativa internacional. Las EMDEs tienen una razón adicional para adaptarse gradualmente al cambio.

4. En economías avanzadas ya se ha implementado Basilea III. Su correcta adaptación, juntamente con una adecuada convergencia, volverá a estos países atractivos para la banca extranjera

Si bien es cierto que en EMDEs la presencia de banca extranjera es limitada, en el mediano y largo plazo esta realidad podría cambiar. Los cambios normativos y todos los esfuerzos que coadyuvan la consolidación de un sistema financiero robusto, tales como mejoras en la institucionalidad del país, preservación del estado de

derecho, formación de capital humano técnicamente calificado y monitoreo adecuado del riesgo macroeconómico y financiero, aportan de manera importante hacia la atracción de inversionistas extranjeros, y, con ellos, la llegada de banca internacional. Esto ya se ha podido comprobar en países de la región como Colombia, Chile y Perú.

5. CASOS DE APLICACIÓN DE BASILEA III EN LA REGIÓN

Basilea III se ha convertido en una oportunidad de implementación de reformas legales estratégica, pues los países que se han anticipado en ponerla en marcha han encontrado claves para reducir costos, obtener ahorros de capital y han alcanzado una visión prospectiva de los requerimientos de capital para afrontar riesgos. En este sentido, Basilea III entrega una ventaja competitiva para las entidades que aplican esta normativa, ya que posee un alcance diverso y complementario para varios procesos, como: decisiones comerciales, política de dividendos, planificación estratégica y de capital, entre las más importantes. Así, su implementación requiere de la colaboración de todas las áreas de la entidad, especialmente de la alta administración, quien es la encargada de establecer lineamientos, otorgar incentivos y recursos para la correcta aplicación de este desafío (Deloitte, sf).

En América Latina, México y Brasil están a la vanguardia de la implementación de Basilea III. México inició este proceso en marzo de 2013 mediante la modificación a la Ley de Instituciones de Crédito por parte de la Junta de Gobierno y Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Por su parte, Brasil también inició su implementación de la normativa en el año 2013, con un horizonte temporal de nueve años, hasta enero de 2022. En ambos casos, el objetivo ha sido la consolidación de una base de capital más robusta para la expansión sustentable del crédito, que permita aumentar la capacidad de las instituciones financieras de absorber shocks externos y reducir

el riesgo de contagio del sector financiero sobre el sector real de la economía (América Economía, 2013). No obstante, la normativa internacional y las recomendaciones de Basilea han sido implementadas en varios países de América Latina de los cuales 5 se encuentran en Basilea III o cuentan con un plan de implementación definido: México, Argentina, Brasil, Colombia y Chile (ver Gráfico 4); estos dos últimos son motivo de revisión en este capítulo. Por otra parte, países como Ecuador están alejados de la normativa internacional por complejidades en su estructura normativa e institucional, caso que será tratado más adelante.

Gráfico 4: Implementación de los Acuerdos de Basilea en América Latina



Fuente: Fitch Ratings e Información Superintendencias de Bancos de cada país.

Como se ha mencionado, Chile y Colombia, están migrando hacia Basilea III de manera ordenada. Por esta razón, y dado que estas dos naciones cuentan con una infraestructura financiera sólida, sumado a que han demostrado tener avances significativos en materia regulatoria y de transparencia y gobierno corporativo, tal y como se recomienda en Basilea I y II (Fitch Ratings, 2015), han sido seleccionados como casos de estudio en la presente nota técnica.

5.1 CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA BANCARIO CHILENO Y COLOMBIANO

En Chile, el año 2018 se caracterizó por registrar cambios en la composición del Sistema Bancario, así como por un mayor dinamismo en el nivel de su actividad. Esto principalmente

estaría explicado por las adquisiciones efectuadas por bancos chilenos a bancos en el exterior y en menor medida por su nivel de colocaciones locales. Durante el año 2018 ingresó el Bank of China - Agencia Chile, quien se fusionó con Scotiabank Azul, asimismo en ese año se produjo la salida del Banco de la Nación Argentina, cerrado el 2018 con 18 entidades bancarias. En temas de inversiones, el Banco de Créditos e Inversiones (BCI) adquirió Total Bank (radicada en Estados Unidos) a través de su filial en el exterior; por otra parte, la Promotora CMR Falabella se constituyó como sociedad de apoyo al giro del Banco Falabella; estas operaciones cambiaron el tamaño relativo de las instituciones bancarias. [Comisión para el Mercado Financiero (CMF), 2018]

Gráfico 5: Entidades Bancarias en Chile



Fuente: CMF

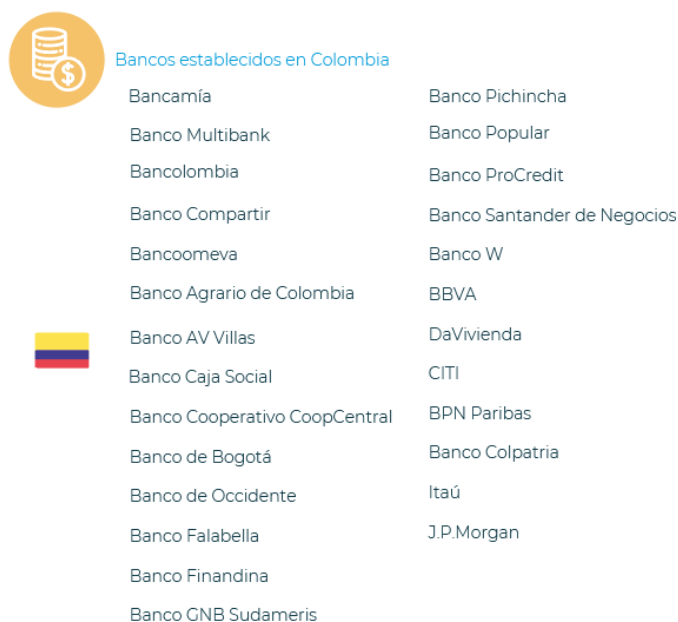
De acuerdo con FELABAN (Federación Latinoamericana de Bancos), a marzo de 2019, el sistema bancario chileno contaba con 18 entidades bancarias (las cuales se incluyen en el Gráfico 5). Si se toma en consideración este número de entidades bancarias y el nivel de activos acumulados a la misma fecha: USD 361 mil millones, el sistema bancario chileno mantenía un nivel de activos promedio por banco de USD 20.667 millones. Al comparar esta cifra con la de otros países de América Latina, el monto

de activos promedio por entidad bancaria de este país es el más alto de la región.

Para el caso colombiano, este país contaba con 26 entidades bancarias a marzo 2019 de acuerdo con FELABAN (ver Gráfico 6). Para un nivel de activos de USD 201 mil millones, el sistema bancario colombiano mantiene un nivel de activos promedio por banco de USD 7.716 millones. Ubicándose en el quinto puesto en comparación al resto de países de la región.

Gráfico 6: Entidades Bancarias en Colombia

Marzo 2019

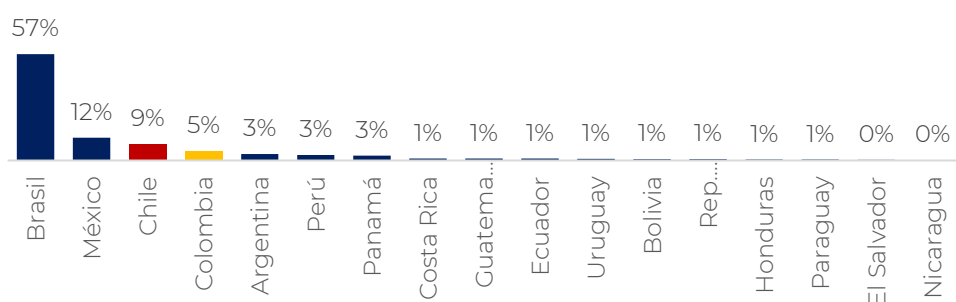


Fuente: Superintendencia Financiera

En el Gráfico 7 se evidencia que los activos del sistema bancario chileno representan el 9% del total de activos de América Latina (USD 361 mil millones), seguido por el sistema bancario colombiano que

representa el 5% del total de activos que, junto con Brasil y México, países que han adoptado previamente Basilea III representan el 84% del total de activos de la región.

Gráfico 7: Porcentaje del Total de Activos en América Latina
Marzo 2019

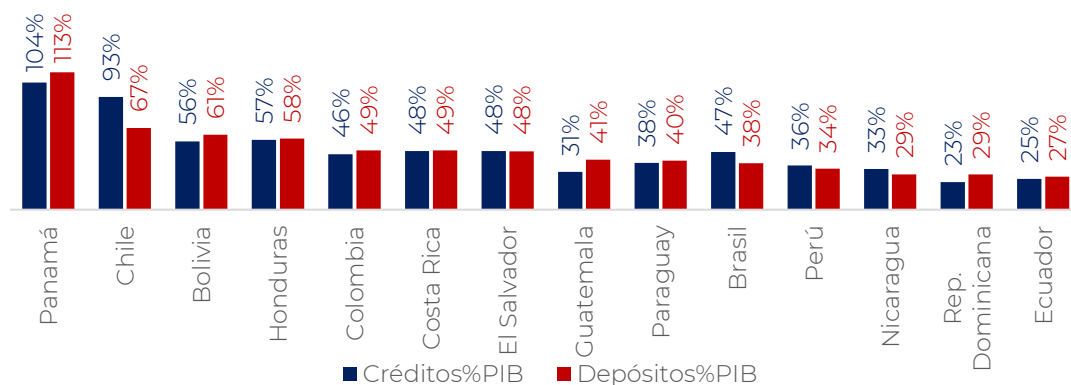


Fuente: FELABAN

Generalmente, el componente principal de los activos de las entidades bancarias es su cartera, mientras que el de sus pasivos son los depósitos. En el Gráfico 8 se incluyen las relaciones de cartera y depósitos como porcentaje del PIB para un grupo de países latinoamericanos. Chile, es el segundo con mayor profundización financiera dentro del grupo

analizado, dado que registra una participación de cartera-PIB igual a 93 y una de depósitos-PIB de 67%. Por su parte, Colombia presenta un indicador de cartera-PIB de 46%, (octavo más alto para el grupo analizado) mientras que su indicador de depósitos como porcentaje del PIB alcanzó el 49% (cuarto lugar) a marzo de 2019.

Gráfico 8: Créditos y Depósitos como Porcentaje del PIB en América Latina
Marzo 2019



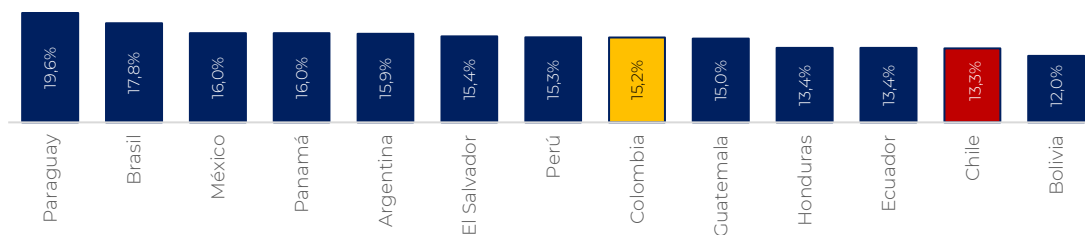
Fuente: FELABAN

Basilea III se ratifica en que la solvencia de las entidades bancarias no debe ubicarse por debajo del 8%. Es así como Colombia (15,2%) y Chile (13,3%), al igual que el resto de los países de América Latina, cuentan con una solvencia total mayor a la requerida (ver Gráfico 9). No

obstante, se debe tomar en consideración que la composición del patrimonio y la forma en que se ponderan los activos podrían cambiar los resultados que actualmente se analizan y muestran en el Gráfico 9.

Gráfico 9: Índice de Solvencia en América Latina

Marzo 2019



Fuente: FELABAN

5.1.1. CHILE

Gráfico 10: Contexto Chileno



Fuente: SBIF

De acuerdo con Carey (2019), el 12 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial la Ley N. 21.130 que modifica la Ley General de Bancos (LGB) para modernizar la legislación bancaria chilena. Con esta ley, Chile adecúa su legislación local a las prácticas promovidas a nivel internacional. En particular, esta ley actualiza los requerimientos de capital y de gestión de riesgos en la banca conforme a los estándares de Basilea III. Además, busca modernizar el gobierno corporativo, las potestades del regulador bancario y los mecanismos de resolución bancaria basado en los siguientes ejes:

1. Traspaso de las facultades de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)

hacia la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Para esta integración, se ha establecido un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de la ley (enero 2019). Entre otros cambios, se elimina la figura de un Superintendente y se la reemplaza por un Consejo compuesto por 4 comisionados y un presidente. Con el objetivo de evitar la duplicidad normativa se derogan en la LGB las normas que otorgan facultades a la SBIF.

2. Nuevas exigencias de capital.
 - 2.1 El requisito mínimo de capital Tier 1 aumenta de un 4,5% a un 6% de los activos

ponderados por riesgo. Este aumento se debe a la incorporación de una exigencia adicional de capital Tier 1 equivalente al 1,5% de los activos ponderados por riesgo. A su vez, se incluye un colchón de conservación de capital de 2,5% de los activos ponderados por riesgo por sobre el mínimo establecido, el cual deberá estar conformado por capital básico. Para complementar este colchón de conservación, se incorpora una exigencia de capital básico adicional de carácter contra cíclico, que será aplicable de manera general a todas las empresas bancarias constituidas o autorizadas para operar en el país, con el objetivo de mitigar la incubación de riesgos sistémicos.

- 2.2** Se abandona el concepto de participación significativa y se incorpora el concepto de banco de importancia sistémica de manera explícita. El cargo sistémico está entre 1% a 3,5%; estas exigencias adicionales para aquellos bancos de importancia sistémica buscan acotar su impacto en el sistema financiero local y reducir el riesgo moral, internalizando las potenciales externalidades negativas (costos sistémicos) que su deterioro financiero o eventual

insolvencia pudiesen ocasionar.

- 2.3** Se otorga a la CMF la facultad de requerir capital básico o patrimonio efectivo adicional (Pilar II) por hasta un 4% de los activos ponderados por riesgo en aquellos casos en que las exigencias legales no sean suficientes para cubrir los riesgos específicos que enfrenta una entidad determinada. Asimismo, la CMF tendrá la facultad para determinar la ponderación por riesgo de los activos, mediante la implementación de metodologías estandarizadas.

- 2.4** La legislación vigente establece limitaciones a la distribución de dividendos a los accionistas de un banco en aquellos casos en que se haya perdido parte del capital, mientras éste no se recupere. La ley introduce limitaciones adicionales en el caso de que no se cumpla con los distintos requerimientos de capital, buscando así proteger la capacidad del banco para absorber eventuales pérdidas, y evitando que sus recursos dejen de estar disponibles para el pago de las obligaciones con los depositantes y demás acreedores producto de un reparto de utilidades.

Todas estas nuevas exigencias de capital se evidencian en el Gráfico 11,

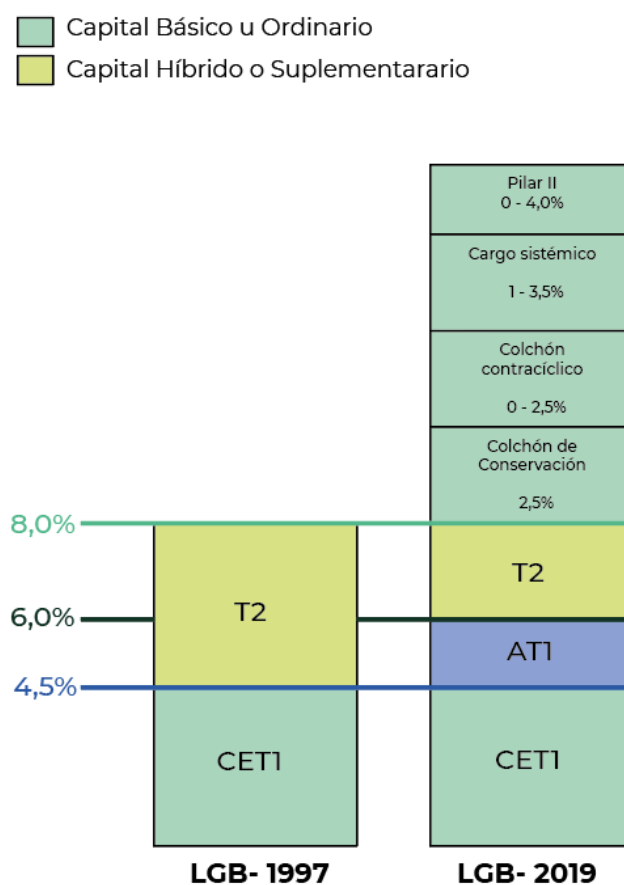
en el cual se comparan con la LGB de 1997.

3. **Mecanismos de intervención para bancos en problemas y manejo de crisis.** El objetivo principal consiste en la protección de depositantes y contribuyentes, del sistema de pagos y de la estabilidad financiera, mediante la incorporación de un plan de regularización temprana; capitalización por parte del sistema financiero que aumenta de dos a tres años el plazo mínimo para dichos préstamos; se designa además

un inspector delegado o administrador provisional para que actúe como una fórmula de intervención que permita solucionar los problemas financieros de un banco.

La nueva ley busca reducir los riesgos financieros en posibles crisis económicas futuras, los bancos deberán tener una mayor base de capital para hacer frente a situaciones de inestabilidad financiera y a dar a Chile los estándares más altos de las prácticas bancarias internacionales (Carey, 2019).

Gráfico 11: Cambios del Capital de la Banca Chilena con la nueva LGB



Fuente: CMF

Impactos en la implementación de Basilea III

De acuerdo con la CMF (2019) a diciembre 2018 se identificaron 6 bancos sistémicamente importantes, mismos que se acogen a mayores exigencias, incluyendo capital básico adicional entre 1 y 3,5 puntos porcentuales de los activos ponderados por riesgo, independiente de si esta condición se alcanza por crecimiento orgánico o inorgánico. Por otra parte, se

estiman que los requerimientos de capital básico adicional sumarían USD 2.500 millones de dólares.

Los beneficios económicos derivados de una mayor estabilidad financiera alcanzarían alrededor del 0,5% anual del PIB, superando aquellos costos que están asociados a las exigencias adicionales de capital; para ello el camino a Basilea III está liderado por un equipo de alto nivel técnico coordinado por los comisionados de la CMF (CMF,2019).

Gráfico 12: Plazos para la Implementación de Basilea III- Chile



Fuente: CMF

Ventajas y Desventajas

A lo largo del texto se ha mencionado que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea es quien determina los estándares internacionales para la regulación prudencial de los bancos. Dentro de este Comité, Chile es uno de los 3 países, juntamente con Malasia y los

Emiratos Árabes, que participan como observadores.

La Comisión para el Mercado Financiero (2019) menciona que cumplir con los estándares de Basilea III otorga un sello de calidad a las instituciones porque mejora el nivel de capitalización de los bancos, facilita el acceso a nuevas fuentes de financiamiento de

menor costo y mayor plazo, y a su vez permite que exista una armonía entre las filiales de bancos locales y extranjeros, lo cual facilita el proceso de internacionalización.

Según Liliana Rojas (2015) el alto nivel de apertura de Chile y la alta integración del sistema financiero chileno a los mercados internacionales han derivado una serie de ventajas potenciales con la implementación de Basilea III y que se resumen en dos grandes ejes, el primero la capacidad de la banca chilena de mantener competitividad internacional y el segundo, la fortaleza de la banca chilena para enfrentar shocks externos e internos. Es decir, otorga herramientas a los bancos para gestionar los riesgos generados por su rol. En relación con el primer eje, el cumplimiento de las recomendaciones de Basilea III se está consolidando como una señal de fortaleza financiera a nivel internacional y el cumplimiento de las recomendaciones sobre capital mínimo regulatorio se ha convertido en una señal de solvencia bancaria.

Las desventajas asociadas a la implementación de Basilea III son el costo potencial que podrían enfrentar algunas instituciones bancarias, mismas que deben aumentar sus niveles de capital para poder cumplir con la nueva regulación. El costo de incrementar el capital puede tener efectos sobre el crédito bancario y las tasas relacionadas a estos créditos. Sin embargo, este riesgo no se ha materializado en países como

México y Brasil, quienes ya han aplicado Basilea III. Otra desventaja en Chile es que se amplía la discrepancia regulatoria que existe entre bancos y entidades no financieras inmersas en actividades crediticias; antes de la nueva ley que moderniza la legislación bancaria, la regulación no se aplicaba en su totalidad y con las debidas exigencias en instituciones como las casas comerciales, cajas de compensación y compañías de seguros que otorgan créditos hipotecarios y de consumo. A medida que Basilea III se consolide podría existir un arbitraje regulatorio que incremente las actividades de las entidades antes mencionadas no sujetas a la regulación financiera ocasionando un riesgo importante en la estabilidad del sistema en general. (Liliana Rojas, 2015).

Una desventaja adicional para los bancos chilenos que operan internacionalmente se relaciona a los cambios en el capital regulatorio, dado que podrían afectar su competitividad en la medida en que los países en los que operan tengan requerimientos de capital menos estrictos. De esta manera, la CMF (antes SBFI) podría aplicar la potestad de supervisar el conglomerado financiero y requerir el mismo tratamiento de capital regulatorio a los bancos locales y a sus filiales en el exterior. El último punto podría ser mejorado siempre y cuando exista una estricta coordinación entre los reguladores y supervisores chilenos y los de los países anfitriones de las filiales chilenas (Liliana Rojas, 2015).

5.1.2. COLOMBIA

La implementación de normativa internacional ha seguido un proceso gradual y ordenado. Esta percepción es compartida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Superintendente Financiero Jorge Castaño, durante la 52 Asamblea Anual de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), a finales de 2018, mencionó que previo a los últimos decretos emitidos por el Ministerio de Hacienda, Colombia ya había iniciado su proceso de convergencia hacia la consolidación de los Pilares I y II de Basilea II (requerimientos de capital y supervisión), y, por lo tanto, estaba listo para migrar definitiva y progresivamente hacia Basilea III.

Históricamente, este ha sido el comportamiento que ha seguido Colombia. Apenas un año después de haber sido expedida la normativa internacional de Basilea I, Colombia adoptó políticas de requerimientos de capital de nivel 1 y 2, cálculo de activos ponderados por riesgo y, por consiguiente, de determinación de mínimos de solvencia para sus entidades bancarias.

De la misma forma, en 1994, el sistema bancario colombiano ya había implementado el cálculo de solvencia individual y consolidada (9%); y, para el año 2001 (incluso antes de la promulgación de Basilea II) el país ya contaba con políticas de manejo de riesgo de mercado a través de herramientas de simulación VaR (Value at Risk). En esta línea, en 2002 se elevaron los

estándares de gestión de riesgos a través de la implementación de los Sistemas de Administración de riesgos de mercado, de crédito, de liquidez, de operación, de lavado de activos y de contraparte.

Tras la promulgación y divulgación de Basilea II, Colombia decidió implementar el Indicador de Riesgo de Liquidez en el año 2008, mismo que en 2011 sería reforzado a través de las recomendaciones dispuestas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. En particular, tras los efectos de la crisis financiera internacional de los años 2008-2009, el Comité decidió mejorar la calidad de supervisión en materia de liquidez. De esta forma, Colombia adoptó lo dispuesto e incorporó el cálculo de activos líquidos de alta calidad, inaugurando así su proceso de migración hacia Basilea III. De manera puntual, con el objetivo alinear la normativa local a lo estipulado en Basilea III, en el año 2012, a través del decreto 1771, el Ministro de Hacienda determinó que el valor mínimo de solvencia básica debía ser de 4,5%. Desde ese entonces, bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento colombianas deben constituir un 4,5% de capital de la más alta capacidad de absorción de pérdidas respecto de sus activos ponderados por riesgo. En ese entonces, las entidades tuvieron un plazo de un año para implementar el decreto (hasta agosto 2013).

Entre 2013 y 2017, la implementación regulatoria más

relevante de este país apuntó hacia la consolidación regulatoria y supervisora (unificación de marcos prudenciales de capital y fortalecimiento de indicadores de liquidez, principalmente), mientras que, durante 2018 y 2019, se han realizado importantes reformas legales y se ha definido formalmente una agenda de aplicación de normativa local que consolide la migración total del sistema hacia Basilea III. Las principales reformas que se han implementado en estos últimos dos años están divididas en tres ámbitos: el de requerimientos de patrimonio, el de manejo de riesgos de liquidez, y finalmente el de supervisión y regulación; mismos que a continuación se describen.

Requerimientos de patrimonio

En el año 2018, el Ministro de Hacienda y Crédito Público definió los requerimientos de patrimonio para los establecimientos de crédito a través del Decreto 1477. Además, a

través del Decreto 1421 de 2019, se definen los requerimientos de patrimonio para cubrir las exposiciones de los establecimientos de crédito en materia de riesgo operacional. De esta forma, el capital regulatorio quedaría constituido de la siguiente manera:

- Solvencia básica: 4,5%
- Patrimonio Básico Ordinario Neto de Deducciones + Patrimonio Básico Adicional: 6%
- Colchón de conservación del capital: 1,5%
- Colchón para entidades con importancia sistémica: 1%
- Relación de apalancamiento mínimo de 3%

A continuación, se presenta la programación planteada en Colombia hasta consolidar los requerimientos de capital.

Tabla 10: Plazos para la consolidación del capital de los establecimientos de crédito colombianos

Término	Relación de solvencia básica adicional	Colchón de conservación	Colchón sistémico
A partir del primero (1) de enero de 2021	4,875%	0,375%	0,250%
A partir del primero (1) de enero de 2022	5,250%	0,750%	0,500%
A partir del primero (1) de enero de 2023	5,625%	1,125%	0,750%
A partir del primero (1) de enero de 2024	6,0%	1,5%	1,0%

Fuente: Decreto 1421 (2019)

Manejo del riesgo de liquidez

Basilea III define dos indicadores de liquidez, por un lado, el que determina la tenencia mínima de Activos Líquidos de Alta Calidad (*High-Quality Liquid Assets - HQLA*) para enfrentar shocks de liquidez de corto plazo (30 días); y, HQLA desde el año 2011 mientras que la Superintendencia Financiera de este país ya ha definido la aplicación del NSFR a través de su Circular 19 emitida en junio de 2019.

por otro, el Coeficiente de Fondo Estable Neto (*Net Stable Funding Ratio - NSFR*) que nace con el objetivo de inducir a los bancos a incrementar sus posiciones de liquidez en activos poco volátiles.

En este sentido, Colombia cuenta con políticas de adopción de De igual forma, la implementación total de esta disposición normativa se ha propuesto culmine en marzo de 2022.

Tabla 11: Plazos para la aplicación del Coeficiente de Fondo Estable Neto en Colombia

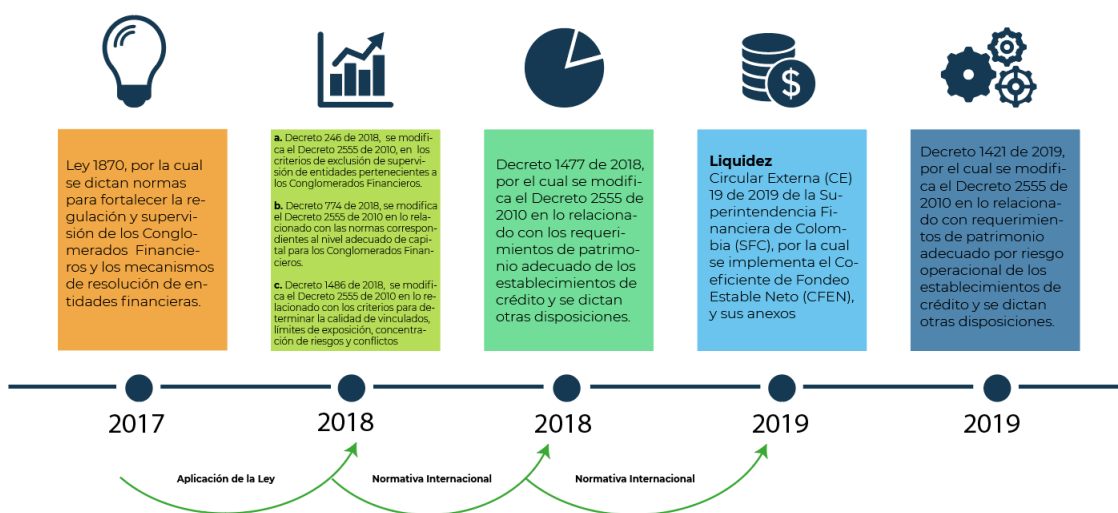
Mínimo Regulatorio		Fecha de corte
Entidades grupo 1	Entidades grupo 2	
80%	60%	31 de marzo de 2020
90%	70%	31 de marzo de 2021
100%	80%	31 de marzo de 2022

Fuente: Circular 19 – Superintendencia Financiera de Colombia (2019)

El Gráfico 13 resume la última normativa expedida en Colombia como parte de su migración hacia

estándares internacionales, misma que ha sido detallada en este apartado.

Gráfico 13: Normativa para Implementación de Basilea III- Colombia



Fuente: Asobancaria

6. CASO ECUATORIANO

6.1 SOLVENCIA

Basilea III define a un sistema bancario estable como aquel que tiene niveles de capital elevados que le permitan enfrentar posibles

pérdidas ante los riesgos asumidos. Para ello, el ratio que plantea Basilea III es el siguiente:

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Capital Regulador}}{\text{Activos Ponderados por Riesgo}} \geq 8\%$$

El indicador de solvencia para el caso ecuatoriano se define de acuerdo con la Nota Metodológica del Datalab – Asobanca (2018) como: el nivel de respuesta del patrimonio ante los activos riesgosos, la relación mientras más alta es mejor. Adicionalmente, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y

Financiero en su art.190 se señala que las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a mantener en todo tiempo una relación entre su patrimonio técnico constituido y la suma de sus activos ponderados riesgo y contingentes no inferior al 9%

$$\text{Solvecia} = \frac{\text{Patrimonio Técnico Constituido}}{\text{Activos y contingentes ponderados por riesgo}} \geq 9\%$$

Según el artículo 191 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Patrimonio Técnico Constituido está compuesto por:

1. La suma del capital suscrito y pagado
2. Reservas
3. El total de las utilidades una vez cumplidas las obligaciones laborales y tributarias
4. El fondo irrepartible de reserva legal
5. Las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores
6. Aportes a futuras capitalizaciones
7. Obligaciones convertibles sin garantía específica, de

acuerdo con las regulaciones de la Junta

Del Patrimonio Técnico Constituido se deducirá lo siguiente:

1. La deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones requeridas; y,
2. Desmedros de otras partidas que la entidad financiera no se haya reconocido como pérdidas.

Por su parte, el Patrimonio Técnico Constituido está dividido entre Patrimonio Técnico Primario y Patrimonio Técnico Secundario (en el Grafico 13 se muestra esta estructura). El Patrimonio Técnico Primario es aquel constituido por

cuentas patrimoniales líquidas, permanentes y de valor cierto; mientras que, el Patrimonio Técnico Secundario está constituido por el resto de las cuentas patrimoniales.

El total del Patrimonio Técnico Secundario estará limitado en su monto a un máximo del 100% del total del Patrimonio Técnico Primario.

Gráfico 14: Estructura del Patrimonio Técnico Constituido



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

De acuerdo con la Junta Política de Regulación Monetaria Financiera (JPRMF) el Patrimonio Técnico Primario está constituido por las siguientes cuentas: :

- 31** Capital social
- 3201** Prima en colocación de acciones
- 3301** Reserva legal
- 3302** Reservas generales
- 330310** Reservas especiales - Para futuras capitalizaciones
- 330605** Reservas - Reserva legal irrepartible- Reservas generales
- 330620** Reservas - Reserva legal irrepartible - Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En efectivo
- 330645** Reservas - Reserva legal irrepartible - Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas
- 34 - 340210 - 3490** Otros aportes patrimoniales menos Donaciones - En bienes menosOtros
- 3601** Utilidades o excedentes acumulados - saldos auditados
- 3602** Pérdidas acumuladas - saldos auditados
- 2608** Préstamos subordinado
- 2802** Aportes para futuras capitalizaciones

Menos:

- 190530** Plusvalía mercantil

3202 Descuento en colocación de acciones

De la misma forma, el Patrimonio Técnico Secundario está constituido por:

- 2801** Obligaciones convertibles
- 2803** Deuda subordinada a plazo
- 3303** Reservas especiales
- 3305** Reserva por revalorización del patrimonio
- 330610** Reservas - Reserva legal irrepartible- Reservas especiales
- 330615** Reservas - Reserva legal irrepartible - Reserva legal irrepartible - Reservas revalorización del patrimonio
- 330630** 45% Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de propiedades, equipo y otros
- 330635** 45% Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de inversiones en acciones
- 330640** 45% Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de inversiones en instrumentos financieros
- 330645** Reservas - Reserva legal irrepartible - Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas
- 3310** 45% Reservas por resultados no operativos35

45% Superávit por
valuaciones

3601 Utilidades o excedentes
acumulados

3602 Pérdidas acumuladas

3603 Utilidad del ejercicio

3604 Pérdida del ejercicio

5 - 4 Ingresos menos gastos

Más:

149980 Provisiones para
créditos incobrables -
Provisión genérica por
tecnología crediticia

149989 Provisiones para
créditos incobrables -
Provisión genérica voluntaria

2912 Otros pasivos -
Minusvalía mercantil

Menos:

Deficiencia de provisiones,
amortizaciones y
depreciaciones Grupo 37
"(Desvalorización del
patrimonio)", en el que se
registra las pérdidas
activadas catalogadas como
tales por la Superintendencia
de Bancos o por las auditorías
interna o externa de la
entidad; el valor de los
aumentos de capital
realizados contraviniendo las
disposiciones de los
numerales 2 y 3 del artículo
255 del Código Orgánico
Monetario y Financiero; o, los
que por cualquier causa
determine como no
imputables a patrimonio

técnico la Superintendencia
de Bancos

1613 Dividendos pagados por
anticipado

Ecuador no cuenta con una
desagregación del Patrimonio
Técnico Primario como lo señala
Basilea III, sino que la Junta es quien
lo define, en otras palabras, no hay
un mínimo para el capital ordinario
(reservas declaradas + capital
accionario y pagado). En el total
primario y secundario se debe
alcanzar el 9% con la salvedad de
que el Patrimonio Técnico
Secundario estará limitado en su
monto a un máximo del 100% del
total del Patrimonio Técnico
Primario.

La JPRMF, mediante normas
determinará la clasificación de las
cuentas que componen el
Patrimonio Técnico Primario y
Secundario y establecerá las
condiciones para la inclusión,
exclusión y deducción de una o
varias partidas patrimoniales,
delimitando el conjunto de
relaciones que deben mantenerse
entre ellas con el fin de salvaguardar
la solvencia, la sostenibilidad y la
protección de los recursos del
público. (Junta de Política y
Regulación Monetaria y
Financiera,2019).

A diferencia de Basilea III,
donde se define formalmente la
proporción de capital ordinario a
constituir como mecanismo
preventivo de absorción de
pérdidas, en Ecuador no se cuenta

con esta distinción. La normativa es clara al definir el Patrimonio Técnico Primario, pero éste está compuesto por varias cuentas adicionales a las recomendadas por la normativa de Basilea III (reservas declaradas + capital accionario y pagado). Asimismo, la normativa ecuatoriana no define formalmente la creación de cuentas de colchón de conservación de capital ni de cuentas patrimoniales anticíclicas. Sin embargo, sí define provisiones dentro de la cartera total.

En cuanto al cómputo de los activos ponderados por riesgo, el sistema financiero ecuatoriano seguiría la aplicación del método estándar, puesto que es la Superintendencia de Bancos, de la mano de la JPRMF, quienes definen las ponderaciones que deben tener los distintos tipos de activos.

Por otra parte, de acuerdo con la Asobanca en su reporte denominado Evolución de la Banca (2017), se señala que los activos ponderados por riesgo (denominador del índice de solvencia) están definidos como la suma de los activos multiplicados por una ponderación que depende del riesgo implícito en dicho activo; cada vez que una entidad bancaria otorga un crédito o realiza una inversión, estas acciones conllevan un riesgo y entre mayor sea el riesgo mayor deberá ser la ponderación que se le otorgue, es decir, mientras menor sea el nivel de riesgo asumido, menor será el valor de los activos ponderados por riesgo, por ende, menor nivel de patrimonio técnico, necesario para cubrir el ratio del 9% establecido en el Código Monetario y Financiero.

Tabla 12: Factores de Ponderación de Activos y Contingentes

Ponderación	Tipo	Ejemplo de Activo
0		11 Fondos Disponibles
0,1	Títulos crediticios emitidos o garantizados por el Estado	1304 Inversiones Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público
0,2	Títulos crediticios emitidos o garantizados por otras entidades financieras del sector público	1201 Fondos interbancarios vendidos.
0,4	Avales, fianzas y demás operaciones contingentes,	640110 Avales con garantía de instituciones financieras del exterior
0,5	Préstamos para la vivienda	1403 Cartera de crédito de vivienda por vencer.
1,0	Colocaciones en préstamos o títulos crediticios y demás activos e inversiones físicas y financieras	1202 Operaciones de reporto con instituciones financieras
2,0	Créditos comerciales ordinarios y para los créditos de consumo	1406 Cartera de crédito comercial ordinario por vencer
2,0	Operaciones de cartera de crédito contabilizadas en el grupo 14, colocadas en el exterior	1407 Cartera de crédito de consumo ordinario por vencer

Fuente: Junta de Regulación Monetaria y Financiera.

Bajo la denominación descrita en este apartado y de acuerdo con la normativa ecuatoriana, el sistema bancario, a agosto de 2019, mantiene un índice de solvencia de 13,41% como se muestra en el

Grafico 15. En otras palabras, el Patrimonio Técnico sobre los activos ponderados por riesgo es mayor al establecido por Basilea III (8%) y al establecido por el Código Monetario y Financiero (9%).

Gráfico 15: Indicador de Solvencia

Agosto 2019



Fuente: Superintendencia de Bancos revisado en Datalab-Asobanca

6.2 LIQUIDEZ

Basilea III introduce dos coeficientes para la gestión del riesgo de liquidez:

1. **Coficiente de Cobertura de Liquidez (LCR):** se calcula como los activos de alta liquidez, es decir, aquellos que pueden ser inmediatamente monetizados, dividido para el flujo neto de demandas de recursos en un escenario de estrés. En otras palabras, mide la capacidad de mantener activos líquidos de alta calidad para resistir al menos 30 días (corto plazo) en un escenario de financiación bajo tensión

especificado por los supervisores.

2. **Coficiente de Financiación Estable Neta (NSFR):** se mide como el monto de financiamiento estable disponible dividido para el monto de financiamiento estable requerido. Es un indicador estructural de largo plazo diseñado para paliar desajustes de liquidez. Cubre la totalidad del balance y ofrece incentivos a los bancos para que utilice fuentes de financiación estables.

Ninguno de los dos indicadores ha sido definido formalmente en la normativa ecuatoriana. No obstante, el país cuenta con sus

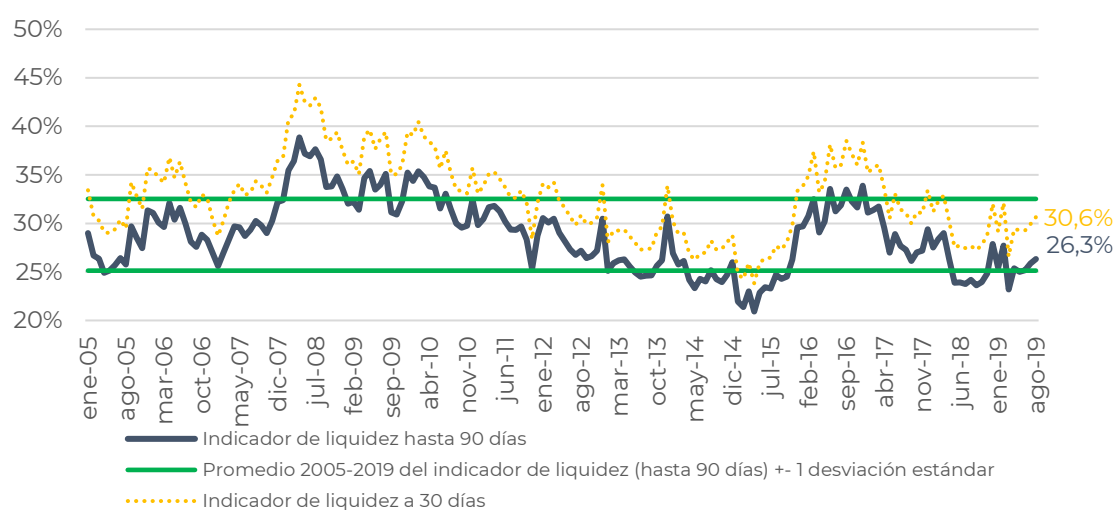
propias métricas de supervisión en materia de liquidez. Es decir, Ecuador, a diferencia de otros sistemas financieros de la región, todavía no se alinea a estándares internacionales en cuanto a la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez. De hecho, las entidades financieras ecuatorianas están obligadas a mantener niveles de liquidez que únicamente son aplicables para el contexto ecuatoriano (Reservas Mínimas de Liquidez -RML y Coeficiente de Liquidez Doméstica - CLD) mismos que además no son igualmente aplicables para todos los participantes del sistema. En este sentido, existe un problema de arbitraje regulatorio. Este tema ha sido abordado en detalle en la Nota Técnica N°2 de Asobanca (<https://bit.ly/2N47BxO>).

Visto de otra forma, la supervisión financiera en Ecuador enfrenta desafíos importantes. Siguiendo lo planteado por Beck & Rojas-Suárez (2019), la aplicación de estándares internacionales debe

seguir el principio de proporcionalidad y debería converger hacia su aplicación completa en el mediano plazo. Así lo han hecho países como Chile y Colombia, quienes ya cuentan con un plan de implementación para los siguientes años. En otras palabras, es importante identificar puntos diferenciadores de tal forma que la aplicación de la normativa se ajuste a la realidad de cada sistema financiero, sin perder de vista los objetivos de convergencia hacia lo planteado en el acuerdo de Basilea III.

En el caso ecuatoriano, el manejo del riesgo de liquidez debe regirse a la estabilidad del sistema financiero, sostenibilidad de la dolarización y del sistema de pagos. En este sentido, si bien la normativa ya cuenta con requerimientos de liquidez, es importante que el supervisor evalúe dicha metodología para que, acorde con estándares internacionales, se precautele la liquidez de corto y largo plazo.

Gráfico 16: Evolución del indicador de liquidez para los bancos ecuatorianos



Fuente: Superintendencia de Bancos

El Gráfico 16, muestra el cálculo de la relación entre los fondos disponibles⁴ y los depósitos a corto plazo (de 1 a 30 días y de 1 a 90 días). Como se puede observar, los bancos cuentan con recursos de alta liquidez suficientes para responder a aproximadamente el 30% de los depósitos a la vista y con vencimientos a 30 días. Este coeficiente alcanza un 26% cuando se incorporan los depósitos de hasta 90 días. Históricamente, este indicador ha cambiado su tendencia en función de la liquidez de la economía.

6.3 SUPERVISIÓN

De acuerdo con el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF) es parte de la Función Ejecutiva y responsable de la formulación de las políticas públicas, y de la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores. Tiene como miembros al ministro de economía y finanzas públicas, al ministro de la planificación nacional del Estado y a los delegados del Presidente de la República para representar al sector de la producción y al que asumirá la presidencia en caso de ausencia del Presidente.

Si bien forman parte de las deliberaciones de la Junta (con voz, pero sin voto) el Superintendente de Bancos, el Superintendente de

Compañías, Valores y Seguros, el Superintendente de la Economía Popular y Solidaria, el Gerente General del Banco Central del Ecuador y el Presidente del Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, es notable la injerencia política en la JPRMF (ver Gráfico 17).

Los acuerdos de Basilea establecen criterios técnicos para llevar a cabo una adecuada supervisión bancaria y un mantenimiento de disciplina de mercado, que fundamentalmente aplica a las instituciones financieras. En el caso específico de Basilea III, el marco de liquidez incluye un conjunto común de criterios de seguimiento intradía y a más largo plazo; de esta forma, los supervisores cuentan con los elementos de juicio respectivos para identificar tendencias de riesgo a nivel institucional individual y sistémico.

Además, el acuerdo es muy claro sobre temas de divulgación y transparencia de la información. En este sentido, el regulador debe tener la plena capacidad de; por un lado, utilizar la información presentada por las instituciones financieras; y, por otro, de requerir información adicional para la toma de decisiones. Siempre bajo la priorización de la técnica por sobre cualquier otro elemento distorsionador, como el político, por

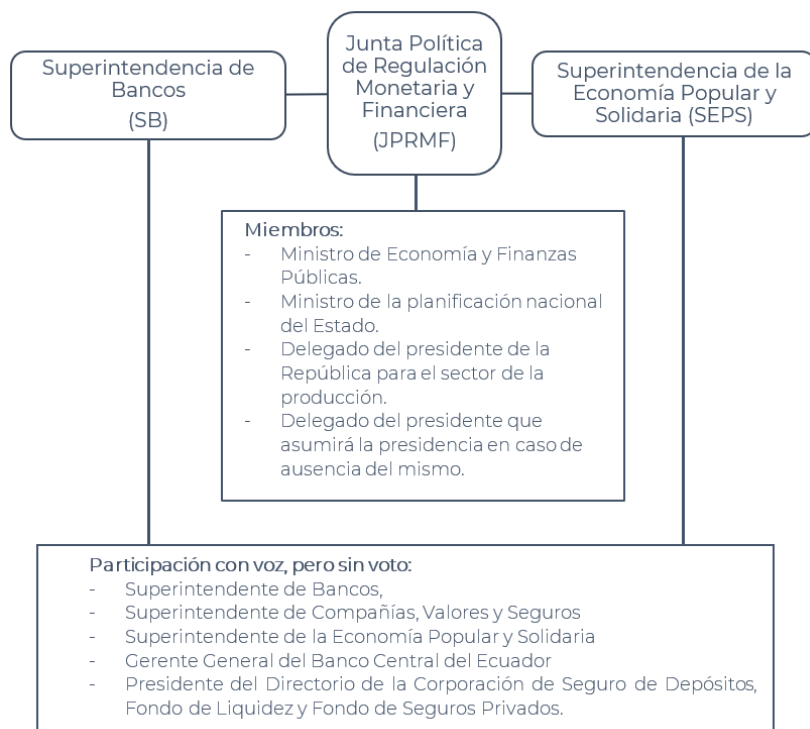
⁴ Caja, depósitos para encaje, depósitos en otros bancos e instituciones financieras,

efectos de cobro inmediato, y remesas en tránsito.

ejemplo. Así, tanto regulados como reguladores podrían beneficiarse de la aplicación de normativa

prudencial y no necesariamente correctiva.

Gráfico 17: Entidades de regulación y supervisión financiera en Ecuador



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

En el caso ecuatoriano, la supervisión bancaria enfrenta el gran desafío de alejarse de la injerencia política y migrar hacia un escenario en el que prime la convergencia hacia estándares internacionales. En este sentido, se han identificado los siguientes cambios:

- **Preparación técnica:** es decir, la formación que los reguladores deben tener es altamente calificada. De otra manera, la definición de métodos de valoración del riesgo, aplicación de pruebas de tensión e identificación temprana de riesgos, no sería

llevada a cabo en de manera adecuada.

- **Eliminar el problema de agencia:** tal como está conformada la JPRMF, se evidencia injerencia política tanto para la elaboración de normativa, como para su supervisión. Es decir, quien dictamina las directrices no es quien las supervisa y monitorea. La presencia de delegados del presidente y de ministros, podría generar discrepancias regulatorias y de monitoreo efectivo.
- **Se debe definir una agenda de convergencia:** dado que, a

nivel mundial, el objetivo de plena implementación de Basilea III es el año 2027, Ecuador debería valorar su migración hacia estándares internacionales tal como lo han hecho otros países de la región. En este sentido, es importante definir los criterios de proporcionalidad y de minimización de impactos negativos que tal

como se ha mencionado en este documento, se derivarían en el transcurso de una plena adaptación de la normativa internacional, que si bien es técnica y necesaria, ha sido primordialmente elaborada para economías avanzadas. En materia de supervisión, Ecuador tiene el desafío de definir una agenda de implementación.

7. CONCLUSIONES

BASILEA I

El acuerdo de Basilea I surgió como una necesidad dentro de la regulación bancaria internacional en la cual se destaca al capital como elemento principal. En esta normativa, se resalta al indicador de solvencia, en el cual descansa el capital, dado que determina la capacidad que tiene una entidad financiera para absorber pérdidas. En este sentido, Basilea I define que éste debería ser de al menos el 8%, con una participación total del capital de al menos el 4%. Actualmente, las entidades bancarias en América Latina cumplen con esta normativa de Basilea I. Lo cual indica, que, desde su publicación en 1988, este indicador se ha mantenido en el tiempo. Finalmente, Basilea I se resume en dos objetivos: la estabilidad financiera internacional y en la búsqueda de un marco normativo justo que permita tener una menor inequidad en la competencia de sus actores.

BASILEA II

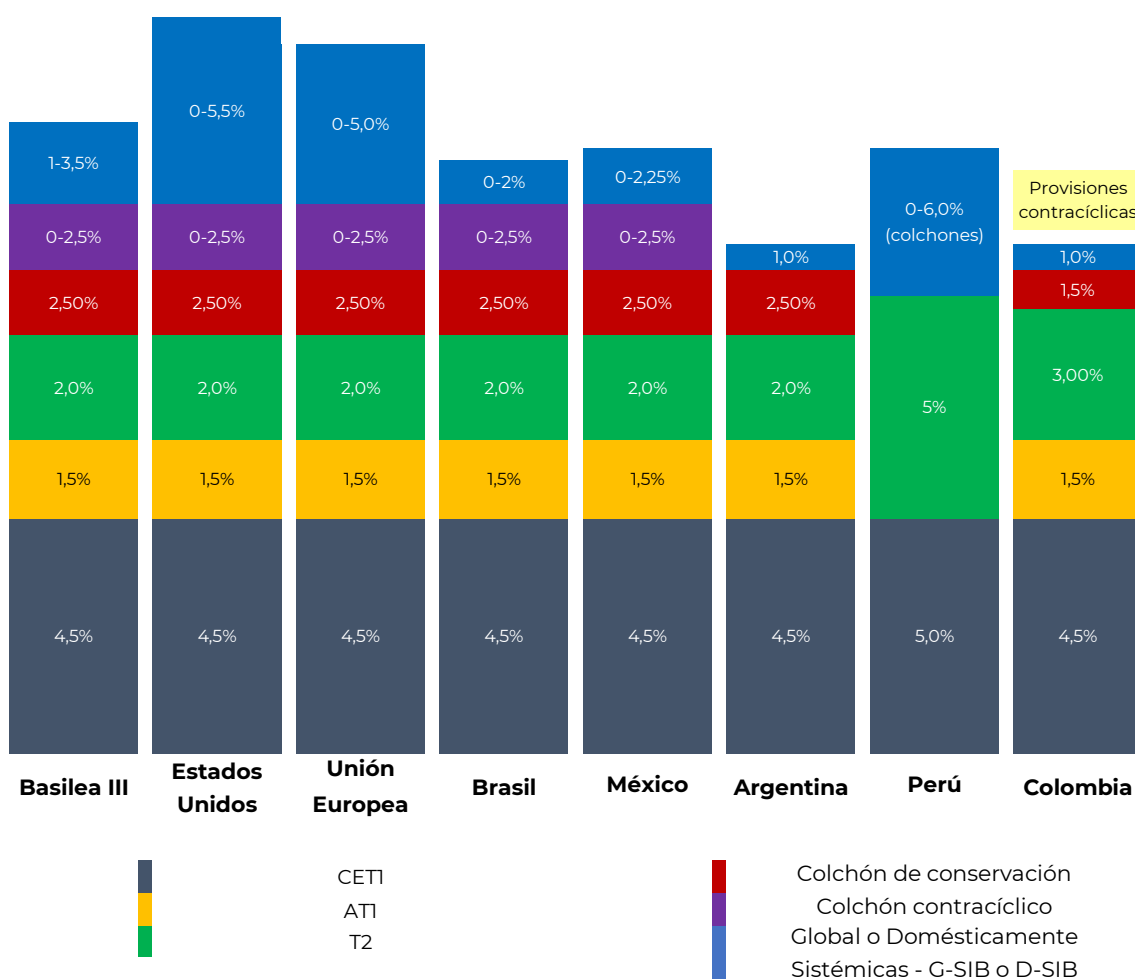
Basilea II es sinónimo de sofisticación y evolución del marco normativo de Basilea I. Incorpora pilares de regulación y disciplina de mercado, que más adelante fueron tomados, evaluados y modificados para Basilea III. Por lo tanto, se considera a este acuerdo como un cuerpo normativo internacional de

transición que mostró deficiencias al momento de enfrentar crisis sistémicas. Por lo tanto, su lectura debe ser técnica y prudencial para los países que se encuentran en migración hacia Basilea III. En economías como la ecuatoriana, se podría resaltar la capacidad de reforzar el examen supervisor y la consolidación de metodologías para el cálculo de los riesgos de crédito, mercado y operacionales; como también, la aplicación de modelos y métodos estadísticos que garanticen una adecuada auditoría y evaluación de los riesgos de liquidez y solvencia ante shocks internos y externos del sistema.

BASILEA III

La normativa de Basilea III nació como reacción a la crisis financiera de 2008 que afectó a la estabilidad de varios países alrededor del mundo. Entre las medidas adoptadas, se tomó en consideración el aumento de la cantidad y calidad de capital requerido, al refuerzo de la forma de valorar los riesgos y a la introducción de ratios de apalancamiento y liquidez. Estas recomendaciones tienen como objetivo que las entidades financieras sean más resistentes a eventos de crisis, y, por lo tanto, se minimice su probabilidad de quiebra.

Gráfico 18: Estructura del capital regulatorio y colchones de capital (Países seleccionados)



Fuente: Presentación Jorge Castaño Gutiérrez, Superintendente Financiero de Colombia. 52 Asamblea Anual de FELABAN (2018).

CET1: Capital Ordinario o de Nivel 1

AT1: Capital Adicional de Nivel 1

T2: Capital Regulatorio de Nivel 2

Si bien los requerimientos de capital se han modificado desde la publicación de Basilea I con el objetivo de mejorar la capacidad de absorción de pérdidas de las instituciones financieras, la aplicación de estos estándares varía entre países. Tal es el caso de las economías emergentes y en vías de desarrollo, puesto que enfrentan diferencias con economías avanzadas, como: diferencia en estructura del sistema financiero, arbitraje regulatorio, falta de

información pública para el manejo de riesgo, bajos niveles de institucionalidad juntamente con entornos macroeconómicos volátiles. No obstante, la correcta identificación de estos desafíos, presenta oportunidades de mejora para migrar ordenadamente hacia la normativa internacional. El Gráfico 18 (resumen la estructura del capital regulatorio y colchones de capital requeridos en Basilea III) muestra cómo varios países han adaptado sus estructuras de capital

en función de sus propias características, sin perder de vista, las recomendaciones de Basilea III.

CASOS DE APLICACIÓN DE BASELEA III EN LA REGIÓN

Los estándares y recomendaciones de Basilea III permitirán a países como Colombia y Chile fortalecer su sistema bancario. Esta es una condición clave para la estabilidad económica debido a que al contar con mejores herramientas podrán enfrentar los impactos de potenciales crisis financieras futuras minimizando sus efectos hacia otros actores y sectores de la economía. Asimismo, la adopción de Basilea III estimulará la internacionalización de Colombia y Chile, que en la actualidad cuentan con presencia de banca extranjera y han posicionado su banca en otros países. Sin embargo, el inicio del proceso normativo de Basilea III representa una oportunidad y desafío para que la banca desarrolle una estrategia de capital y de gestión de riesgos que les permita adaptarse a los nuevos requerimientos sin grandes sobresaltos.

Varios reguladores latinoamericanos han concentrado sus esfuerzos en la implementación de nuevas reglas de capital e índices de liquidez, recomendados por Basilea III. Sin embargo, los temas de mejoras en los marcos regulatorios, que permiten una supervisión efectiva e independiente, han recibido menos atención. Solo unos pocos países en la región como México, Brasil,

Colombia y Chile, han modificado varias leyes en temas de modernización bancaria, lo cual les ha permitido registrar avances significativos en transparencia de información así como en temas de gobierno corporativo tal y como lo sugiere el Comité de Basilea. Debido a que Basilea III es considerada la normativa internacional más importante dentro de la economía global, su aplicación en economías emergentes o en vías de desarrollo debe ser gradual y considerada como una hoja de ruta, lo cual evitará la injerencia política y escenarios de arbitraje regulatorio si se la implementa de manera adecuada.

CASO ECUATORIANO

La normativa ecuatoriana posee requerimientos de liquidez que únicamente son aplicables al contexto local. Se evidencia la necesidad de evaluar y definir los criterios técnicos de mitigación de riesgo de liquidez que ya se aplican a nivel internacional. Además, dada la complejidad del cálculo de la liquidez real de las entidades financieras (ver Nota Técnica N°2 <https://bit.ly/2N47BxO>), se dificulta la comparación internacional del sistema financiero local.

Por otro lado, la JPRMF está compuesta por representantes del Poder Ejecutivo. En este sentido, todavía se evidencia injerencia política. Para consolidar una supervisión técnica efectiva, el país requiere de cambios normativos para la priorización de elementos

técnicos en la conformación de la mesa normativa.

El contexto ecuatoriano se aleja de la normativa de Basilea III no solo en manejo de estándares internacionales de liquidez y supervisión sino también en capital, debido a que la normativa no define formalmente la creación de cuentas de colchón de conservación de capital ni de cuentas patrimoniales anticíclicas, recomendaciones que ya son aplicadas en los casos de Colombia y Chile. La metodología aplicada para el cálculo de los activos ponderados por riesgo se la podría definir como estándar, sin embargo, es la JPRMF quien define los parámetros.

Avanzar hacia normativa internacional implicará modificar la actual estructura de gobernanza monetaria y financiera, se requieren entes de supervisión y regulación técnicos y no políticos, que definan las directrices monetarias y financieras de manera transparente y brindando seguridad jurídica a todos los actores. Como en todos los países que se aplica normativa internacional, se debe permitir que grupos financieros estén conformados por actividades afines como intermediación, seguros y casas de valores, y además que se transite ordenadamente hacia requerimientos de solvencia y liquidez que sean comparables y estandarizados con la normativa financiera internacional.

8. BIBLIOGRAFÍA

- America Economía. (9 de agosto de 2013). Brasil implementará normas del Basilea 3 en su sistema financiero desde octubre. *Brasil implementará normas del Basilea 3 en su sistema financiero desde octubre*, pág. 1.
- Banco Central del Ecuador. (01 de Octubre de 2019). *Información Estadística Mensual*. Obtenido de <https://contenido.bce.fin.ec/home1/estadisticas/bolmensual/IE Mensual.jsp>
- Bank for International Settlements. (14 de abril de 2018). *BIS*. Obtenido de History of the Basel Committee: <https://www.bis.org/bcbs/history.htm>
- Bank for International Settlements. (15 de julio de 1988). *International convergence of capital measurement and capital standards*. Obtenido de <https://www.bis.org/publ/bcbs04a.htm>
- Bank for International Settlements. (2001). *Visión General del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea*. Basilea.
- Bank for International Settlements. (2005). *Enmienda al Acuerdo de Capital para incorporar riesgos de mercado*. Basilea: Bank for International Settlements.
- Basle Committee on Banking Supervision. (1988). *International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards*. Basilea.
- Beck, T., & Rojas-Suárez, L. (2019). Making Basel III Work for Emerging Markets and Developing Economies. Center for Global Development. Washington, DC: Center for Global Development.
- Carey y Cía Ltda. (14 de enero de 2019). Ley 21.130 que moderniza la legislación bancaria. *Publican la Ley 21.130 que moderniza la legislación bancaria*, pág. 1.
- Caruana, J. (19 de Noviembre de 2010). La importancia de Basilea III para los mercados financieros de América Latina y El Caribe. *Reunión de alto nivel ASBA-FSI sobre "El marco emergente para reforazar la estabilidad financiera y las prioridades regulatorias en las Américas"*. Antigua, Guatemala.
- Código Orgánico Monetario y Financiero. Registro Oficial Suplemento 332 de la República del Ecuador, Quito, Ecuador, 12 de septiembre de 2014
- Comisión para el Mercado Financiero (CMF). (14 de marzo de 2019). *CMF Chile Portal*. Obtenido de CMF Chile Portal: http://www.cmfchile.cl/portal/prensa/604/articles-26022_doc_pdf.pdf
- Comisión para el Mercado Financiero, CMF. (agosto de 2019). *Basilea III. Hacia una banca más sólida y robusta*. Obtenido de Basilea III. Hacia una banca más sólida y robusta: http://passthrough.fw-notify.net/download/522231/http://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/articles-27227_doc_pdf.pdf

- Deloitte. (s.f.). *Deloitte*. Obtenido de Deloitte: <https://www2.deloitte.com/cl/es/pages/risk/articles/basilea3-implementacion-estrategica.html>
- Fitch Ratings. (22 de septiembre de 2015). *Implementación de Recomendaciones Basilea III Variable en Latinoamérica*. Obtenido de Implementación de Recomendaciones Basilea III Variable en Latinoamérica: <https://studylib.es/doc/7798564/fitch--implementaci%C3%B3n-de-recomendaciones-basilea-iii-vari...>
- Fundación de Estudios Financieros. (s.f.). *Consideraciones sobre la Implementación de Basilea III*. Obtenido de Consideraciones sobre la Implementación de Basilea III: http://fundef.org.mx/sites/default/files/devfundefitammx/paginas/archivos/basilea_iii_gze.pdf
- González Nucamendi, A., & Solís Rosales, R. (2012). El ABC de la regulación bancaria de Basilea. *Análisis económico*, 105-139.
- International Monetary Fund. (04 de Octubre de 2019). *IMF Data*. Obtenido de <https://data.imf.org/?sk=388DFA60-1D26-4ADE-B505-A05A558D9A42>
- Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera. (01 de Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.juntamonetariafinanciera.gob.ec/>
- Marqués Sevillano, J. M., & Sanchis Arellano, A. (2009). Los instrumentos híbridos en los recursos propios de las entidades financieras: naturaleza y cambios tras la crisis financiera. *Estabilidad Financiera*, 55-72.
- Modernización de la Ley de Bancos: Desafíos y Nueva institucionalidad*. (14 de marzo de 2019). Obtenido de Modernización de la Ley de Bancos: Desafíos y Nueva institucionalidad: <https://aechile.cl/2019/03/18/presentacion-modernizacion-de-la-ley-de-bancos-desafios-y-nueva-institucionalidad-rosario-celedon/>
- Rojas, L. (mayo de 2015). *Basilea III en Chile: Ventajas, Desventajas y Desafíos para Implementar el Nuevo Estándar Internacional de Capital Bancario*. Obtenido de Basilea III en Chile: Ventajas, Desventajas y Desafíos para Implementar el Nuevo Estándar Internacional de Capital Bancario: <https://www.researchgate.net/publication/277010663>
- Superintendencia de Bancos del Ecuador. (15 de Septiembre de 2019). Obtenido de <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/>
- Superintendencia Financiera de Colombia. (01 de Septiembre de 2019). Obtenido de <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf>
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Chile. (marzo de 2018). *Implementación de Basilea III en Chile: Fundamentos y Desafíos*. Obtenido de Implementación de Basilea III en Chile: Fundamentos y Desafíos: www.sbif.cl/sbifweb/servlet/Publicaciones?indice=15.3&idPublicacion=481&

9. GLOSARIO⁵

Capital regulador: recursos que el banco utiliza para financiar sus inversiones, específicamente: capital y deuda.

- **Capital ordinario de Nivel 1:** acciones ordinarias, beneficios no distribuidos y otras reservas.
- **Capital adicional de Nivel 1:** instrumentos de capital sin una fecha fija de vencimiento.
- **Capital de Nivel 2:** deuda subordinada y reservas generales para préstamos incobrables.

Activos ponderados por riesgo: efectivo, valores y préstamos concedidos a particulares, empresas, otros bancos y administraciones públicas. Cada tipo de activo presenta características de riesgo distintas para el banco y por lo tanto se le asigna una ponderación diferente por riesgo. En este sentido, los bancos necesitan menos capital para cubrir exposiciones a activos más seguros y más capital para cubrir exposiciones de mayor riesgo.

Riesgo de crédito: es el riesgo de sufrir una pérdida sin un prestatario no puede amortizar una deuda total o parcialmente. Existen dos métodos generales para calcular los activos ponderados por riesgo para el riesgo de crédito:

- **Método estándar:** las ponderaciones para los activos las definen los supervisores bancarios. Los bancos no utilizan modelos internos para calcular los activos.
- **Método basado en calificaciones internas:** bajo ciertas condiciones, bancos utilizan información propia para estimar el riesgo de crédito y por consiguiente, los activos ponderados por riesgo.

Riesgo de mercado: el riesgo de registrar pérdidas derivadas de variaciones en los precios de mercado. En otras palabras, precios de materias primas, cotizaciones bursátiles, tasas de interés, diferenciales de crédito, tipos de cambio.

Riesgo operacional: riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación de fallos de los procesos, personas o sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos.

Coefficiente de Fondeo Estable Neto – CFEN (Net Stable Funding Ratio – NSFR): se define como el cociente entre la cantidad de financiación estable disponible y la cantidad de financiación estable requerida. Las cantidades de financiación estable disponible y requerida especificadas en la norma se calibran para reflejar el presumible grado de estabilidad de los pasivos y de liquidez de los activos.

⁵ Tomado del documento “Finalización de Basilea III. En pocas palabras (2017)”

